



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA POR EL PLENO DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO

ALCALDESA

D^a MARIA DOLORES AMO CAMINO (PSOE-A)

CONCEJALES

D. ANTONIO JAVIER CASADO MORENTE (PSOE-A)

D^a ALICIA ROMERO ISASA (PSOE-A)

D^a MARÍA JESÚS RODRÍGUEZ AMOR (PSOE-A)

D. FRANCISCO GABRIEL ONIEVA NOTARIO (PSOE-A)

D. RAFAEL DE LAS HERAS BARRAGÁN (PSOE-A)

D^a ISABEL MARÍA ISASA CRUZ (PSOE-A)

D JOSÉ ROMERO PÉREZ (UDIM)

D^a MARÍA LUISA FIMIA MUÑOZ (UDIM)

D. ALBERTO VILLA GUZMÁN (UDIM)

D. PEDRO JOSÉ DELGADO GUERRERO (UDIM)

D^a MARÍA DESIRÉE LARA CASTRO (UDIM)

D^a JOSEFA TRILLO GÓMEZ (PP)

SECRETARIA: D^a MARIA JOSEFA GARCÍA PALMA

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento, siendo las veinte horas y nueve minutos del día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, se reunieron los Sres. Concejales anteriormente relacionados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D^a. María Dolores Amo Camino, asistida por la Secretaria General, D^a. Maria Josefa García Palma, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno en segunda convocatoria

Comprobada la existencia de quórum para la válida constitución de este órgano y declarada abierta la sesión, a iniciativa al Sr. de las Heras Barragán, Concejales Delegado de Ocio, Juventud y Deportes, y por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se acordó:

-Felicitar al equipo Senior del Club Atlético Montoreño por proclamarse campeón de Copa Diputación el pasado 18 de Mayo en el Carpio.

-Felicitar al equipo Cadete del Club Atlético Montoreños por proclamarse campeón de Copa Diputación en Adamúz el pasado 16 de Junio

-Felicitar al equipo Benjamín B del Club Atlético Montoreño por su campeonato de liga.

-Felicitar a Paqui Muñoz de León por el oro obtenido en la Copa de España de tiro al plato por equipos celebrada en La Bastida (Toledo)

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

A continuación a iniciativa del Sr. Casado Morente, Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo, Servicios Culturales y Seguridad Ciudadana, y por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se acordó:

-Trasladar el pésame de la Corporación a la familia de D. Pedro Rodríguez Gallardo, quién fue trabajador de este Ayuntamiento y falleció el pasado 12 de Junio.

-Trasladar el pésame de la Corporación a la familia de Leocadio Marín Rodríguez, fallecido el pasado 21 de mayo, maestro, quien ostentó importantes durante su carrera política, entre otros Presidente de la Fundación del Patrimonio Comunal Olivarero. Resaltó que lo que más le unía con Montoro fue ser pregonero de la Feria del Olivo, en su XIV edición.

-Agradecer a D. Joaquín de las Heras González por entregar a este Ayuntamiento, una colección de publicaciones perteneciente de su abuelo Joaquín de las Heras Ruiz, quien fue que fue Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Montoro en Cardaña durante la Guerra Civil Española. Al acto de la entrega asistieron D^a Luisa Pérez Fernández, D^a Mariana de las Heras Gutiérrez, D. José Ortiz García y este concejal.

-Felicitar a D. Francisco Baena Bocanegra por la concesión de la Medalla al Mérito en el Servicio de la Abogacía el pasado 26 de abril durante la sesión Plenaria del Consejo General de la Abogacía Española, como reconocimiento a su destacada trayectoria profesional y su invaluable contribución al ámbito jurídico. Es licenciado en Derecho por la Universidad de Sevilla y ha dedicado más de cinco décadas de su vida al ejercicio de la abogacía y a la enseñanza del Derecho Penal. Su compromiso con la defensa de los derechos fundamentales y su excelencia profesional lo han convertido en un referente en esta disciplina legal.

El Sr Casado Morente resaltó una anécdota que sucedió en una entrevista al Sr. Bocanegra, quien dijo que se consideraba un buen currante que tiene la suerte de hacer lo que le gusta, que muchas veces había oído comentarios de colegas, que con el mayor cariño, le atribuían una especial suerte y él siempre respondía que era verdad, que se levantaba a las cinco de la mañana todos los días y que se sentaba a trabajar en su mesa, mientras la esperaba, que unas veces la suerte le visitaba y otras ni aparecía, que no le importaba, que él seguía trabajando convencido de que en algún momento volvería a aparecer.

A continuación se analizaron los asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DIA:

1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.- En votación ordinaria, por unanimidad de los de trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se acordó aprobar las actas celebradas en sesión ordinaria el 30-04-2024, en sesión extraordinaria el 14/05/2024 y en sesión extraordinaria y urgente el 18/06/2024

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

2.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITO EJERCICIOS ANTERIORES (4680/2024).- Considerando lo dispuesto en el artículo 32 y disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativos al destino del superávit presupuestario.

Visto el Expediente 4680/2024 de modificación de crédito del Presupuesto General en la modalidad de crédito extraordinario por importe de 76.935,00€, el cual fue aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, siendo su aprobación definitiva publicada en el B.O.P de Córdoba de 6 de junio de 2024

Vista la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados no aplicadas presupuestariamente en el ejercicio en que han sido realizadas las prestaciones de las que derivan.

Visto el expediente tramitado al objeto de llevar a cabo el reconocimiento extrajudicial de créditos de las obligaciones contenidas en el Anexo I que se incluye en el expediente.

Considerando que se trata de reconocimiento extrajudicial de créditos, basado en el principio de enriquecimiento injusto, y atendidos los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 26.2 del Real Decreto 500/1990.

Considerando lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, así como el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las obligaciones indicadas, a favor de los terceros, por los conceptos e importes que se detallan en el Anexo I de "Operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto" que se incluye en el expediente.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

3.- ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO: PROYECTO ACTUACIÓN PROMOVIDO POR D. FRANCISCO FERNÁNDEZ VACAS, PARA EDIFICACIONES DESTINADAS A LA FABRICACIÓN DE BARNICES, PINTURAS, MORTEROS Y SISTEMAS IGNÍFUGOS EN PARCELA 101 POLÍGONO 8. (GEX 9065/2023).-

Teniendo en cuenta que, por Resolución n.º 359/2024 del Concejal Delegado de Urbanismo, se admitió a trámite Proyecto de Actuación en suelo rústico, presentado por D Francisco Fernández Vacas para EDIFICACIONES DESTINADAS A LA FABRICACIÓN DE BARNICES, PINTURAS, MORTEROS Y SISTEMAS IGNÍFUGOS en Parcela 101 del Polígono 8 con R. CATASTRAL: 14043A008001010000UK, de acuerdo a documento técnico redactado por D. Juan Antonio Fernández López, Ingeniero Técnico Industrial.

Teniendo en cuenta que, el citado expediente fue expuesto al público por plazo de 20 días, mediante:

- a) Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba N.º 54 de fecha 18 de Marzo de 2024
- b) Sede Electrónica de este Ayuntamiento desde el día 20 de Febrero de 2024 hasta el día 21 de Marzo de 2024

Resultando que la citada Resolución fue notificada a los propietarios catastrales colindantes con la parcela sita en Polígono 8 Parcela 101 con DNI n.º 30436021Y, nº 30832203J y DNI n.º 30508659X y en el Boletín Oficial del Estado n.º 100 de 24 de abril de 2024, a los propietarios catastrales colindantes cuya notificación no fue posible efectuarla, siendo éstos los propietarios con DNI 30823690-X y DNI.-30942931-L

Resultando que consta en el expediente certificado de fecha 10/06/2024, emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento en el que señala que no se han presentado alegaciones algunas durante el plazo de exposición pública del expediente.

Resultando que consta en el expediente comunicación de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha registro de entrada 05/03/2024, en la que se reseña que:

“ ... // ...

Se le indica que analizada la documentación remitida y en base a la información disponible en esta Oficina de Ordenación del Territorio, este Proyecto referido, sería una actuación extraordinaria en suelo rustico. No obstante, analizado el documento presentado en referencia a las afecciones del mismo, con respecto al art. 2.1 de la LISTA, regulador de las competencias

4

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

administrativas de la Comunidad Autónoma, se concluye que no se trata de una actividad con carácter Supralocal puesto que no presenta determinaciones que afecten a la actual estructura de asentamientos del municipio; que no presenta afecciones a las vías de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes, ni a las infraestructuras supralocales para el ciclo del agua, la energía y las telecomunicaciones; que no altera el conjunto de dotaciones, espacios libres y servicios de ámbito o naturaleza supramunicipal; que no se trata de una actividad económica de interés supralocal y finalmente, que no afecta al uso y aprovechamiento de los recursos naturales básicos, incluido el suelo, ni a suelos rústicos de especial protección por legislación sectorial ni a suelos preservados por los instrumentos de ordenación territorial previstos en la LISTA. Por lo tanto, no se afecta a las materias de ordenación del territorio y urbanismo reguladas en dicho artículo, atribuidas de manera exclusiva a la Comunidad Autónoma.

Por todo lo anterior, y visto el artículo 71 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la LISTA, la actuación referida no es una Actuación con Incidencia en la Ordenación del Territorio.

*En este sentido conforme al art. 21 de la Ley 7/2021 y el art. 71 del Reglamento, **NO PROCEDE emitir el informe solicitado.***

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, en relación con el artículo 33.2 d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y conforme al artículo 22.2 c) de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar el interés público o social de esta actuación extraordinaria y en consecuencia aprobar el PROYECTO DE ACTUACIÓN en Suelo rústico promovido por D Francisco Fernández Vacas para EDIFICACIONES DESTINADAS A LA FABRICACIÓN DE BARNICES, PINTURAS, MORTEROS Y SISTEMAS IGNÍFUGOS en Parcela 101 del Polígono 8 con R. CATASTRAL: 14043A008001010000UK, de acuerdo a documento técnico redactado por D. Juan Antonio Fernández López, Ingeniero Técnico Industrial.

SEGUNDO.- La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del otorgamiento de la licencia urbanística y demás autorizaciones administrativas que fuera legalmente procedentes.

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

En este punto procedimental de otorgamiento de licencia se devengará la prestación compensatoria prevista en el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y 35.2 de su Reglamento.

TERCERO.- La autorización de la actividad, quedará condicionada:

1. A la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y a la subsistencia de la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorga.

2. Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación

3. A solicitar licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa.

4. A la indivisibilidad de fincas registrales.

CUARTO.- Esta autorización de cualificación de los terrenos para la actividad pretendida se otorga por plazo ilimitado, advirtiendo que el cese de la actividad durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de la vigencia de la autorización con obligación por parte de la promotora o de quienes se subroguen en sus obligaciones, de restituir los terrenos a su estado natural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.4.b) en relación con el artículo 34.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a tener de lo dispuesto en el artículo 32.2 e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos, así como remitir certificado de la resolución al Registro de la Propiedad, a los efectos de lo previsto en el artículo 74 y 30.4 d) del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio.

4.- APROBACIÓN DEFINITIVA INNOVACIÓN PORMENORIZADA PGOU MONTORO EN EL ÁMBITO DEL PEPCH PARA MODIFICAR ART. 20.11 Y 50 DE LAS ORDENANZAS, LAS ACTUACIONES AISLADAS AA-11 Y AA-17 RELATIVOS AL USO DE APARCAMIENTOS (GEX 825/2021).- Explicó la Sra. Alcaldesa que como todos conocían el objeto de esta Innovación es realizar las modificaciones necesarias en la normativa vigente para flexibilizar la implantación del uso aparcamientos en el ámbito del Plan Especial del Conjunto Histórico, a fin de dar respuesta a la necesidad de aparcamientos que está demandando la población y mejorar la movilidad urbana de acuerdo con el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Montoro. Agradeció a todas las personas implicadas en el desarrollo de éste proyecto, a la Arquitecta redactora D^a Isabel M.^a Reinoso, a la Arquitecta Municipal, al personal de secretaria y a la

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Secretaria General, a todas por su saber y paciencia para llevar al final este procedimiento, ya que ha sido una tramitación compleja.

Indicó que el ámbito de la presente innovación es todo suelo urbano incluido en el ámbito del Plan Especial de Conjunto Histórico de Montoro. Dicho ámbito, en la actualidad, presenta una gran carencia de aparcamientos, siendo necesario cada vez con mayor frecuencia, ir eliminando los existentes en determinados lugares de la vía pública a fin de conseguir una mayor revalorización del Conjunto Histórico y mejores condiciones de confort, accesibilidad y movilidad peatonal en el espacio público. Dijo que los vecinos vienen demandando aparcamientos de residentes y la carencia de este es una de las causas del abandono del Conjunto Histórico por la población más joven, que busca lugares de residencia donde el aparcamiento sea posible, y no sea necesario dejar el coche estacionado de forma irregular. Por otro lado el reciente Plan de Movilidad Urbana sostenible de Montoro, establece diversas estrategias (liberar algunas zonas del Conjunto Histórico de aparcamientos en calle, crear aparcamientos en el Conjunto Histórico, etc.) relacionadas con la movilidad en el Conjunto Histórico que requieren de la adaptación de la normativa urbanística vigente en la actualidad.

Así pues, esta innovación plantea únicamente el cambio de la calificación de tres parcelas como una dotación del sistema local y la modificación de la regularización del uso aparcamiento como compatibles con el residencial y las ordenanzas de edificación para este uso en todo el conjunto histórico.

Dijo que se plantean una serie de modificaciones en la regulación actual como:

- Eliminar la limitación de 3 vehículos en las cocheras unifamiliares.
- Permitir el aparcamiento en vivienda plurifamiliar.
- Determinar parcelas, vacíos urbanos, bolsas existente en el CH, para su potencial uso como aparcamiento, fundamentalmente de residentes, bien en edificio exclusivo, bien como aparcamiento en superficie, al aire libre. Se plantean dos casos:

a) Implantación del uso aparcamiento en parcelas definidas por la propia innovación:

- a.1) Aparcamiento en superficie: patio antiguo colegio El Rosario y Trasera de la Residencia. Denominada en el PEPCH como AA11Plaza del Museo,. Se propone ampliar el ámbito de esta actuación aislada prevista en el PEPCH para su uso como aparcamiento al aire libre, incorporando a la plaza los terrenos de los patios del antiguo colegio de El Rosario hoy sin uso, con lo que se amplía y comunica el conocido como aparcamiento al aire libre de la Residencia con c/ Mártires y con c/ Salazar.
- a.2) Calle Mártires 4. Se propone el cambio de calificación de esta parcela para la implantación de un equipamiento de uso exclusivo destinado a aparcamiento.

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- b) Definición de las condiciones que posibilitan que las parcelas que las cumplan, puedan ser destinadas para uso aparcamiento, bien en superficie, bien aparcamiento provisional (en superficie), bien en edificio de uso exclusivo. en tres modalidades:
- b.1) Edificios de uso exclusivo.
 - b.2) Aparcamiento al aire libre en el interior de parcela como uso exclusivo.
 - b.3) Aparcamiento al aire libre de carácter provisional.

Tomando en consideración que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada 24-05-2022 acordó la Aprobación inicial de la innovación, el resumen ejecutivo y el Texto de las Ordenanzas.

Tomando en consideración que, en cumplimiento de la normativa de aplicación y del citado acuerdo se notificó a los propietarios del ámbito de la actuación, constanding certificado emitido por la Secretaria General de ausencia de alegaciones.

Visto que con fecha de 16-06-2022 fue publicado anuncio en el Diario Córdoba.

Visto que se publicó anuncio junto con el documento de Innovación en el tablón de edictos del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica www.montoro.es desde el día 13-06-2022 al 14-07-2022.

Visto que con fecha de 27-06-2022 se inserta edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de Valoración de Impacto en la Salud del Documento de Innovación Pormenorizado del PGOU de Montoro, en los art. 20.11 y 50 del PEPCH, nuevos espacios de aparcamiento y nuevo articulado. Constanding certificado emitido por el Secretario accidental, en el que se indica que durante el plazo de exposición al público no consta alegación alguna.

Tomando en consideración que, en cumplimiento de la normativa de aplicación y del citado acuerdo se solicitó informe a Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico, Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familia y al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio- Dirección General de Telecomunicaciones y Normas técnicas.

Visto informe desfavorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Córdoba, emitido en sesión ordinaria de fecha 13/07/2022.

Visto informe desfavorable del Director General de Telecomunicaciones y Ordenación de Servicios de Comunicación Audiovisual firmado el 29/07/2022.

Visto informe de Evaluación de Impacto en Salud suscrito con fecha 18/11/2022 emitido por el Director de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica que concluye que se considera viable

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

en cuanto a sus efectos sobre la salud, supeditado todo ello a la veracidad de la información en que se basa la evaluación aportada por la persona promotora en el documento de Valoración de Impacto en Salud.

Visto el INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO de fecha 21/03/2022 con vigencia de 4 años desde su publicación en el BOJA el 11 de abril de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el presente Informe Ambiental Estratégico, perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la innovación en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del plan o programa.

Que la “Innovación pormenorizada del PGOU de Montoro”, *no tienen efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el Informe Ambiental Estratégico que se apruebe, así como las incluidas en el Borrador del Plan y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores*

Visto informe favorable telecomunicaciones de fecha 14/09/2023, en el que se reseña:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, y a la vista de las alegaciones presentadas por el AYUNTAMIENTO DE MONTORO al informe de este Ministerio de fecha 29/07/2022, se estiman las alegaciones presentadas por dicho Ayuntamiento, por lo que se emite informe favorable en relación con la adecuación del DOCUMENTO DE INNOVACIÓN PORMENORIZADA DEL P.G.O.U. DE MONTORO, EN EL ÁMBITO DEL P.E.P.C.H. PARA MODIFICAR LOS "ART. 20.11" Y "ART. 50" DE LAS ORDENANZAS, NUEVO ÁMBITO "AA11" Y ESTABLECIMIENTO "AA17" RELATIVOS AL USO DE APARCAMIENTOS (GEX 825/2021), (CÓRDOBA), a la normativa sectorial de telecomunicaciones.

Visto el reformado del documento DE INNOVACIÓN PORMENORIZADA del PGOU de MONTORO, en los ART 20.11 y 50 del PEPCH, 2 nuevos ESPACIOS de APARCAMIENTO y NUEVO ARTICULADO, redactado por Isabel Mª Reinoso Torres presentado con fecha 17 de septiembre de 2023

Visto informe favorable emitido por la Arquitecto de la Oficina Técnica Municipal donde se reseña que el documento técnico se ajusta a lo establecido en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en cuanto a las reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento, y que la tramitación del presente documento, de acuerdo a lo establecido en la Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y dado que la fecha de solicitud de inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada es anterior a la entrada en vigor

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

de dicha Ley, resulta de aplicación a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que de conformidad a su artículo 38 se tramita como modificación puntual. Y que se han subsanado en el documento técnico de Innovación las incidencias reseñadas en los informes desfavorables de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico y de la Dirección General de Telecomunicaciones.

Visto el informe jurídico de fecha 22/09/2023 en el que se informa acerca de la tramitación a seguir.

Visto que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2023 se aprobó provisionalmente la innovación por modificación puntual pormenorizada del PGOU de Montoro en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico (PEPCH) al objeto de modificar los artículos 20,11 y 50 de las ordenanzas y establecer un nuevo ámbito para la Actuación aislada AA-11 y una nueva Actuación Aislada AA-17, relativo al uso de aparcamiento.

Visto que dicha aprobación provisional fue publicada en el BOP n.º 203 de fecha 26/10/2023, que fue publicado anuncio en el Diario Córdoba de fecha 16/10/2023, así como en el tablón de edictos alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento desde el 27 de octubre de 2023 hasta el día 4 de enero de 2024. Habiéndose realizado comunicación a los municipios colindantes, y notificación a los propietarios colindantes, sin que se hubiera presentado alegación alguna de acuerdo a certificado emitido por la Secretaria General de fecha 15/02/2024.

Visto que consta informe de fecha 06/11/2023 de la Consejería de Salud y Consumo por el que se ratifica en su informe favorable emitido con fecha de 28/11/2022.

Visto que consta informe de fecha 08/11/2023 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Dirección General de Patrimonio Histórico en el que se ratifica en su informe favorable emitido con fecha de 16/10/2023.

Visto informe emitido por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de fecha 14/03/2024, en el que se recogía:

“1. Por coherencia con la modificación propuesta parece lógico hacer referencia en el art. 20.11 Uso de Aparcamiento, garaje y taller de automóviles, en la 3ª categoría. Garaje-aparcamiento en edificio exclusivo, al cumplimiento del nuevo artículo 69.BIS1.-Parcelas susceptibles de ser utilizadas para garaje#aparcamiento en edificios de uso exclusivo, al igual que se hace en las dos modalidades de la 6ª categoría.

Aparcamientos al aire libre.

2. En relación a las modificaciones propuestas para los artículos 50.-Dominio, carácter del uso, uso dominante, compatibles y permitidos y 51.- Condiciones estéticas derivadas de la

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

proximidad con elementos catalogados, en la Zona de Casco Histórico, cabe significar que se aprecia que pudiera existir una incoherencia, en la medida que en el art. 51, párrafo 2, se hace referencia al caso de aparcamientos al aire libre, siendo un uso no contemplado dentro de los permitidos en el art. 50.

3. En otro orden de cosas, no se entiende coherente hacer referencia en el art. 50. a las infraestructuras de telecomunicaciones como uso compatible, en la medida que dichas redes no constituyen un uso urbanístico.

4. En relación con el objeto de la modificación parece existir una incoherencia al no modificar en la Zona de Extensión el art. 53.-Dominio, carácter del uso, uso dominante y compatibles, con la finalidad de permitir las nuevas categorías de uso aparcamiento.

5. En relación a la ampliación de la Actuación AA-11, parece que se ha eliminado la zona calificada como parques y zonas libres prevista en el Plano 11.Sector 10 de la Revisión de las NNSS en el ámbito del Plan Especial. En el caso que el destino público del suelo sea desafectado, se estará a lo establecido en el art. 36.2.a).2ª de la LOUA y se requerirá dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía conforme el art. 36.2.c).2ª de la LOUA. En caso contrario, la superficie destinada a parques y zonas libres deberá reflejarse en la nueva ficha de la AA-11 y en los planos modificados. Por otra parte, en relación con la modificación propuesta, en la ficha se debería establecer la categoría de aparcamiento para este ámbito.

6. En relación a los estudios previos previstos en los apartados “Condiciones de construcción” de las fichas AA-11 y AA-17 cabe significar que no se consideran necesarios en la medida que, según los art. 69.BIS.1 y 69.BIS.2, dichos estudios previos son exigidos para habilitar parcelas para la implantación de las nuevas categorías del uso aparcamiento, y en el caso de estas dos actuaciones, una vez se apruebe la modificación propuesta, dichas actuaciones quedarían incorporadas al planeamiento, estando por lo tanto las parcelas habilitadas para los usos previstos en las fichas.”

Visto que atendiendo a las consideraciones recogidas en el informe emitido por la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 22/03/2024 se acordó la **“SUBSANACIÓN DE LAS INCOHERENCIAS O INCONGRUENCIAS COMUNICADAS EN EL INFORME FAVORABLE EMITIDO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, CON CARÁCTER PREVIO A LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA INNOVACIÓN PORMENORIZADA PGOU MONTORO EN EL ÁMBITO DEL PEPCH PARA MODIFICAR el articulado de DE LAS ORDENANZAS RELATIVO AL USO DE APARCAMIENTOS Y ESTABLECIMIENTO DE LAS ACTUACIONES AISLADAS AA-11 Y AA-17”**.

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Teniendo en cuenta que dicho acuerdo fue sometido a información pública y audiencia de los interesados mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 81 de fecha 26/04/2024, y en el tablón de edictos alojado en la sede electrónica www.montoro.es desde el día 26/04/2024 hasta el 11/06/2024, sin haberse presentado alegación alguna al respecto según consta en certificado emitido por la Secretaría General de fecha 13/06/2024.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- APROBAR DEFINITIVAMENTE la innovación por modificación puntual pormenorizada del PGOU de Montoro en el ámbito del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico (PEPCH) al objeto de modificar los artículos 20.11 y 50 de las ordenanzas del citado PEPCH y establecer un nuevo ámbito para la Actuación Aislada AA-11 y una nueva Actuación Aislada AA-17, relativo al uso de aparcamientos y de acuerdo al documento Técnico presentado con fecha 20/03/2024 por la Arquitecta D^a Isabel Maria Reinoso Torres, que se inició por encargo de la Excmá Diputación Provincial de Córdoba.

SEGUNDO.- En consecuencia **APROBAR DEFINITIVAMENTE** el Documento Ambiental Estratégico redactado por Gloria Pareja Cano y Stela María Alcántara Guerrero, que obtuvo Informe Ambiental Estratégico favorable en fecha 31/03/2021, el documento de Valoración de Impacto en la Salud que obtuvo Informe de Evaluación de Impacto en la Salud en sentido favorable en fecha 18/11/2022, el Resumen ejecutivo y el Texto de las Ordenanzas cuyo tenor literal es el siguiente:

En la NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL

En el CAPÍTULO II, Definiciones, terminología de conceptos.

Art. 12. Alturas de edificación

- 1.- La altura se medirá desde la rasante considerando:
 - El terreno natural si éste no sufre alteración.
 - El terreno natural si éste es objeto de terraplenado.
 - El terreno terminado si éste es objeto de desmonte.

2.- La altura de la edificación se medirá en el centro de la fachada en parcelas en la que ésta tenga una longitud menor a 10metros; en puntos a 1/3 y 2/3 de la longitud de la fachada cuando esta

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

supere los 10 m y sea menor de 15 m; y en el centro de los tramos iguales y menores de 10m en que pueda ser subdividida la longitud total de la fachada, en los demás casos.

3.- Las alturas máximas alcanzables en la fachada será de:

para 2 plantas	6,80 metros
para 3 plantas	9,85 metros

4.- En parcelas que dan a calles distintas por fachadas opuestas, podrá edificarse en ambas fachadas con la altura permitida, quedando retranqueada la edificación que sobrepase la altura máxima permitida respecto a la otra calle, como mínimo hasta la mediatriz de la parcela.

5.- La altura alcanzada en fachada podrá mantenerse en el interior de la parcela. En caso de que las condiciones topográficas de la parcela sean tal que el mantenimiento de la altura anterior a partir de los 9 m. de fondo supongan una altura mayor respecto de la rasante real, a partir de ese punto la altura máxima se medirá desde la rasante real.

6.- Se considera altura mínima edificable una planta menos de la permitida.

7.- En parcelas de esquina que den facha a calles con distinta altura de edificación, la mayor altura volverá sobre la menor, únicamente en esa parcela, y como máximo en 9 metros de longitud de fachada.

8.- En edificaciones de uso residencial sólo se permitirá la construcción de una planta sótano, cuya cota de solería estará a menos de tres metros por debajo de la cota de referencia. Para edificaciones cuyo uso no sea residencial el número total de sótanos no podrá exceder de dos.

9. Se entiende como planta sótano aquella enterrada o semienterrada, (cuya cara inferior del forjado de techo planta sótano) esta como máximo a 1,00 m del nivel de acerado, medido en el mismo punto y el mismo criterio de medición de altura del art. 12

Art. 16.3- Clasificación de usos según su dominio, carácter, función y tipo.

3. Según su función pormenorizada se clasifican en :

- 1.Vivienda
- 2.Industrial
- 3.Comercial
- 4.Oficinas
- 5.De relación
- 6.Residencial Colectivo**
- 7.Cultural
- 8.Educativo





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

9. Religioso
10. Benefico-Sanitario
11. Deportivo
12. Areas libres
13. Viario
14. Aparcamiento, garaje, servicio del automóvil

Art. 20.11 Uso de Aparcamiento, garaje y taller de automóviles.

1. Se denomina garaje-aparcamiento a todo lugar destinado a la estancia de vehículos de cualquier clase. Se consideran incluidos dentro de esta definición, los servicios públicos de transporte, los lugares anexos de paso, espera o estancia del vehículo.
2. Se denomina taller de automóviles a los locales destinados a la conservación y reparación del automóvil, incluso los servicios de lavado y engrase.
3. Se establecen las siguientes categorías:
 - 1ª. Garaje-aparcamiento anexo a viviendas unifamiliares para utilización exclusiva de los usuarios de la vivienda
 - 2ª. Garaje-aparcamiento en planta baja, semisótano o sótano de vivienda plurifamiliar o edificio destinado a otro uso dominante.
 - 3ª. Garaje-aparcamiento en edificio exclusivo, conforme se establece en el Capítulo IX (Ex novo) art. 69.BIS1 De las presentes Normas Urbanísticas
 - 4ª. Aparcamiento en área fuera de la calzada de las vías destinado específicamente al estacionamiento de vehículos.
 - 5ª. Taller de automóviles.
 - 6ª. Aparcamientos al aire libre en uso exclusivo:
 - 6ª.a. en espacios susceptibles de ser utilizados conforme se establece en el Capítulo IX (Ex novo) art. 69.BIS2 De las presentes Normas Urbanísticas
 - 6ª.b. de carácter provisional, en espacios susceptibles de ser utilizados conforme se establece en el Capítulo IX (Ex novo) art. 69.BIS3 De las presentes Normas Urbanísticas
4. Cumplirán las siguientes condiciones de carácter general:
 - a. En los edificios en los que exista el uso de vivienda solo podrán ubicarse en planta baja y en sótano no pudiendo utilizar los accesos de las viviendas, salvo en caso de emergencia.
 - b. En caso de realizarse en planta sótano y conlleve remoción (media en el solar) de terreno (mayor a o igual a 50 cm), y se ubique en Zona con protección, de la Carta Arqueológica (Camm), se establece la

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- obligatoriedad de la Actividad Arqueológica preventiva, que en cada caso, determine la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico.
- c. Cumplirán las condiciones que fijen las disposiciones vigentes.

Del TITULO II: NORMATIVA ESPECÍFICA PARA SUELO URBANO
CAPITULO IV. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA CENTRO HISTÓRICO.

Art. 37.- Ocupación máxima de parcela

1. La edificación de nueva planta, ampliación por colmatación o en reforma general, deberá obtener una ocupación máxima del noventa por ciento (90%) de la parcela, con las siguientes excepciones u observaciones:

- a) Las parcelas con un fondo máximo de siete metros (7 m) podrán ocupar la totalidad de la parcela, sin perjuicio de lo que establezcan las normas de protección del patrimonio arquitectónico si la obra afectara a un edificio incluido en el Catálogo de Bienes de Interés; y de las condiciones generales de higiene.
- b) Las parcelas que con un fondo máximo de trece metros (13 m), con desnivel equivalente a una entreplanta o superior a ella, y nunca menor a 2m, y dando a diferentes calles sus lados opuestos, que podrán ir a una ocupación total.
- c) Las parcelas que dan a dos calles y hacen esquina, con fondo menor de veinte metros, que podrán ir a una ocupación de noventa por ciento (90%).
- d) Con vistas a mantener la imagen tradicional en zonas paisajísticas, en las calles Llana , Herrerías, Camino Nuevo, Corredera, Castillo de Julia y Plaza de España, el fondo máximo edificable será el fondo medio de las edificaciones de esa calle, con una oscilación del veinte por ciento (20 %), obteniéndose dicho fondo medio de la media aritmética de los fondos edificables, excluyéndose para su obtención las dos que presenten mayor y menor fondo, con el fin de evitar posibles valores no representativos de la realidad de la calle. La determinación numérica del fondo medio de cada una de las calles mencionadas se realiza en cuadro adjunto, que tiene carácter referencial.
- e) Edificios públicos destinados a equipamiento colectivo que podrán ocupar la totalidad de la parcela en caso de justificarse su necesidad previamente a la presentación del proyecto, y ser autorizado por el Ayuntamiento.
- f) Los edificios destinados a viviendas plurifamiliares de hasta dos plantas, en parcelas de hasta cien metros cuadrados (100 m2) la ocupación máxima será del noventa por ciento (90%). En parcelas mayores, para obtener la ocupación, se considerarán los cien primeros metros cuadrados (100 m2) con el noventa por ciento (90%), y el resto con el ochenta por ciento (80%).

Los que tengan un mayor número de plantas irán a una ocupación máxima del ochenta por ciento (80%), estando agrupado como mínimo un diez por ciento (10%) de la superficie libre en un solo patio.

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

2. En los casos de reforma parcial el espacio libre será el que tuviere antes de la reforma, en superficie y ubicación.

3. En el uso aparcamiento, la ocupación podrá ser del 100%, en los siguientes casos:

- edificios de uso exclusivo aparcamiento
- en la planta sótano en los edificios de vivienda (unifamiliar o plurifamiliar)

Art. 38- Altura y número de plantas.

Las alturas máximas edificables, en cuanto al número de plantas serán las expresadas en el cuadro adjunto de alturas y grafiadas en los correspondientes planos de la presente documentación, considerando para la determinación en metros de la misma lo establecido en los diferentes artículos de las presentes normas.

Dentro de las condiciones señaladas en el apartado anterior, las alturas totales y parciales deberán establecerse en relación con las colindantes, particular que deberá justificarse gráficamente, continuándose las líneas de cornisas y vuelos, así como de antepechos y pretiles.

Como excepcionalidad en la edificación recayente a los primeros tramos de calles que se relacionan a continuación, se podrá realizar la edificación con la misma altura que en el momento de aprobación de estas Normas posean, que en algunos casos son tres plantas debido a la diferencia de cota con la correspondiente calle posterior que produce que la segunda planta aparezca como tercera planta A.E.Gómez- El Santo, Molino-El Charco, S. Isasa – Salazar, Paloma – S. Isasa, A. Pérez – B. Lepanto, Redonda – Camino Nuevo, Agua – Santiago, Panaderos- Santiago, Santiago – Olivares, Coracha – Dotes, Coracha – Coracha – Olivares, Postigo – Coracha, Grajas – Grajas, y Camino Nuevo – Corredera.

En los edificios de uso exclusivo aparcamiento no se establece un límite en el número de plantas, quedando el volumen determinado por la altura máxima de la edificación permitida para el uso dominante de la zona en la que se encuentre la parcela de acuerdo a los criterios de medición de alturas del art. 12

Art. 41.- Composición de fachadas

1. En general se deberá mantener el estilo compositivo de la fachada actualmente existente en la parcela y/o parcelas colindantes en lo relativo a la relación hueco-macizo, distribución de huecos y tipo de acabados.

La fachada de los edificios de nueva planta deberá componerse unitariamente en todas las plantas del edificio, incluidos los locales comerciales y puertas de cocheras si los hubiere, debiendo resolverse totalmente en el proyecto que se presente para la obtención de la licencia. Queda expresamente prohibida la composición incompleta que deja pendiente la fachada de los bajos comerciales.

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

2. Todos los huecos tendrán proporciones verticales, permitiéndose aisladamente huecos cuadrados no mayores de treinta por treinta centímetros (30 x 30 cms). Igualmente se exceptúan los huecos de cocheras que podrán ser de proporciones sensiblemente cuadradas

3. La anchura total de los huecos en las plantas altas no podrá ser superior a dos quintas partes (2/5) de la longitud de la fachada.

4. Las alturas libres de las plantas bajas y altas deberán ajustarse en lo posible al orden de las edificaciones colindantes.

5. en el uso aparcamiento:

- se prohíben los huecos de planta sótano en fachada a vial

Art. 50.- Dominio, carácter del uso, uso dominante, compatibles y permitidos.

1. El dominio será privado, a excepción de los destinados a equipamientos.

2. El carácter será particular a excepción de los destinados a equipamientos.

3. Como uso dominante de la zona será el de vivienda en sus tres categorías.

Como compatibles se establecen:

a. Comercial: En 1ª y 4ª categoría.

b. Industrial: En 1ª categoría

c. Oficinas: En todas excepto 1ª y 2ª categoría.

d. De relación: En 2ª, 3ª y 4ª categoría.

e. Residencial colectivo: En 2ª categoría.

f. Cultural: En todas sus categorías

g. Educativo: En todas sus categorías

h. Religioso En todas sus categorías

i. Benéfico-Sanitario: En 3ª, 4ª y 5ª categoría

j. Deportivo: En todas sus categorías

k. Zonas verdes y áreas libres

l. Viario

m. Aparcamiento-garaje, taller de automóviles: En 1ª, 2ª y 4ª categoría.

4. Se establece como permitido el uso exclusivo:

c. Oficinas: en 1ª y 2ª categoría

i. Benéfico-Sanitario: En 2ª categoría

m. Aparcamiento-garaje: En 3ª y 6ª categoría.

El resto de los usos del art. 16.3 de estas normas no relacionados aquí, se consideran prohibidos a efectos de esta normativa.

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Art. 51.- Condiciones estéticas derivadas de la proximidad con elementos catalogados

En general, como salvaguarda paisajística y ambiental del Casco Histórico de Montoro, las construcciones próximas a edificios objeto de protección integral (A) y parcial (B) que aparecen en el Catálogo, deberán adecuarse a las edificaciones protegidas, especialmente en lo referente a alturas de plantas, disposición volumétrica y de medianería, tratamientos de cubiertas y relación compositiva en los elementos de fachada.

En el caso de aparcamientos al aire libre que sean linderos a edificios con protección (A) o (B), a fin de garantizar que no se perjudican los valores por los que estos han sido protegidos, se deberán incluir arboles y/o vegetación u otros elementos que garanticen la protección de dichos edificios. En el estudio previo al proyecto que debe presentarse previo a la obra según establece el Art. 69.BIS2 y Art. 69.BIS3 deberán establecerse estas medidas.

CAPITULO V. NORMAS ESPECÍFICAS PARA LA ZONA DE EXTENSIÓN.

Art. 53. - Dominio, carácter del uso, uso dominante y compatibles.

1. El dominio será privado, a excepción de los destinados a equipamientos.
2. El carácter será particular a excepción de los destinados a equipamientos.
3. Como uso dominante de la zona será el de vivienda en sus tres categorías.
Como compatibles se establecen:
 - a. Comercial: En 4ª categoría.
 - b. Industrial: En 1ª y 2ª categoría
 - c. Oficinas: En 3ª y 4ª categoría.
 - d. De relación: En 2ª, 3ª y 4ª categoría.
 - e. Residencial colectivo: En todas sus categorías.
 - f. Cultural: En todas sus categorías
 - g. Educativo: En todas sus categorías
 - h. Religioso En todas sus categorías
 - i. Benéfico-Sanitario: En 3ª, 4ª y 5ª categoría
 - j. Deportivo: En todas sus categorías
 - k. Zonas verdes y áreas libres
 - l. Viario
 - m. Aparcamiento-garaje, taller de automóviles: En 1ª, 2ª, 4ª y 5ª categoría.
4. Se establece como permitido el uso exclusivo:
 - m. Aparcamiento-garaje: En 3ª y 6ª categoría.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

El resto de usos del art. 16.3 de estas normas no relacionados se consideran prohibidos a efectos de esta normativa.

Art. 55.- Ocupación, altura y volumen edificable

1. La ocupación máxima será del 80% de la parcela, estando agrupado un 10% libre en un solo patio, con las siguientes excepciones y observaciones:

- a) Edificios públicos destinados a equipamiento colectivo que podrán ocupar el 90% o más en caso de justificar necesidad, previamente a la presentación del proyecto, y ser autorizado por el Ayuntamiento.
- b) Edificios destinados a vivienda unifamiliares que podrán ocupar hasta el 90%.
- c) Parcelas que tengan un fondo máximo de 7 m, que podrán ir a una ocupación total.
- d) Parcelas que con fondo máximo de 13 m, recayentes, en lados opuestos, a diferentes calles, que podrán ir a una ocupación total.
- e) Parcelas que dan a dos calles y hacen esquina con fondo menor de 20 m, que podrán ir a una ocupación del 90%.
- f) en el uso aparcamiento, la ocupación podrá ser del 100%, en los siguientes casos:
 - edificios de uso exclusivo aparcamiento
 - en la planta sótano en los edificios de vivienda (unifamiliar o plurifamiliar)

2. La altura máxima edificable será la grafiada en la documentación gráfica que acompaña a la presente normativa.

3. El volumen máximo edificable vendrá marcado por las condiciones de ocupación y alturas, y con una profundidad máxima de 20 m, para viviendas plurifamiliares y oficinas o similar y de 28 m, para bajos comerciales.

4. Quedan excluidos del cumplimiento de las condiciones recogidas en los apartados anteriores, los edificios con niveles de protección que pueden reconstruirse con las mismas condiciones que poseían en el momento de la aprobación de las Normas, pudiéndose efectuar las obras que en ellas estén permitidas.

5. Al igual que en el Centro Histórico, los edificios públicos destinados a equipamiento colectivo que podrán ocupar la totalidad de la parcela en caso de justificarse su necesidad previamente a la presentación del proyecto, y ser autorizado por el Ayuntamiento.

6. En los edificios de uso exclusivo aparcamiento no se establece un límite en el número de plantas, quedando el volumen determinado por la altura máxima de la edificación permitida para el

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

uso dominante de la zona en la que se encuentre la parcela de acuerdo a los criterios de medición de alturas del art. 12

Art. 58.- Huecos (Composición de fachadas)

1. La fachada de los edificios de nueva planta deberá componerse unitariamente en todas las plantas del edificio, incluidos los locales comerciales y puertas de cocheras si los hubiere, debiendo resolverse totalmente en el proyecto que se presente para la obtención de la licencia. Queda expresamente prohibida la composición incompleta que deja pendiente la fachada de los bajos comerciales.

2. Todos los huecos tendrán proporciones verticales, permitiéndose aisladamente huecos cuadrados no mayores de treinta por treinta centímetros (30 x 30 cms). Igualmente se exceptúan los huecos de cocheras que podrán ser de proporciones sensiblemente cuadradas

3. La anchura total de los huecos en las plantas altas no podrá ser superior a dos quintas partes (2/5) de la longitud de la fachada.

4. Las alturas libres de las plantas bajas y altas deberán ajustarse en lo posible al orden de las edificaciones colindantes.

5. en el uso aparcamiento se prohíben los huecos de sótano en fachada a vial

CAPITULO IX Parcelas susceptibles de ser utilizadas de uso exclusivo aparcamiento,

(Se crea un nuevo capitulo)

Art. 69.BIS1- parcelas susceptibles de ser utilizadas para garaje-aparcamiento en edificios de uso exclusivo.

1.- OBJETO:

La finalidad de la presente es poder dotar al CH de mayor numero de plazas de aparcamiento (por existir una gran carencia de ellas en el entorno) cuando exista una parcela que por sus características y las de su entorno, permitan la edificación de un edificio de uso exclusivo aparcamiento.

Podrán ser de propiedad publica o privada

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

2.- CONDICIONES DE LA PARCELA:

- Ubicarse en un entorno donde exista gran carencia de aparcamientos que implique existencia de vehículos habitualmente en espacios no habilitados para ello y que dificulte el uso normal del espacio público.
- La parcela será tal que (el nuevo edificio que se ejecutase) no suponga impacto desfavorable en:
 - La imagen del Conjunto Histórico
 - La imagen del entorno y los edificios colindantes
 - El viario, los flujos de tráfico y la accesibilidad
- Por las condiciones de la parcela, no afectará al espacio público de forma tal que pueda entorpecer su uso y disfrute

3.- PROCEDIMIENTO:

La habilitación de una parcela para la edificación de un edificio de uso exclusivo aparcamiento necesitará el informe favorable del Ayuntamiento de Montoro así como de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, (para lo cual se presentará Estudio Previo), una vez este sea favorable se adjuntará proyecto de obra para solicitar la correspondiente licencia

1. Dichos estudios previos constaran de la siguiente documentación:

- a. Memoria donde se desarrolle la actuación prevista. Diseño, recorridos, Justificación, de las actuaciones necesarias y del cumplimiento de las condiciones de la parcela para su habilitación como edificio de uso exclusivo (aparcamiento)
- b. Planos
 - i. Plano de situación
 - ii. Montajes en el perfil de Montoro del resultado de la actuación. Tantos cuantos sean necesarios para poder valorar suficientemente, el resultado de la intervención
 - iii. Plano justificativo del perfil natural del terreno y el perfil modificado
 - iv. Planos de: planta (organización y número de plazas, espacios de tránsito de vehículos y de peatones), secciones, alzados, donde quede suficientemente definido el edificio que se pretende.
 - v. Plano esquemático del cumplimiento de la normativa de afección
- c. Estudio de afección al tráfico. Variaciones que supondrá sobre la situación actual

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- d. En el caso que sean linderos a edificios con protección (A) y (B), (o que puedan afectar a edificios con esa catalogación) expondrá con especial desarrollo y justificación, las medidas y/o elementos incluidos a fin de garantizar los valores de los edificios catalogados contiguos
2. Si la actuación conlleva remoción de terreno (remoción media, de la zona a excavar) mayor a o igual a 50 cm y se ubique en Zona con protección A o B de la Carta Arqueológica (Camm), se establece la obligatoriedad de la Actividad Arqueológica Preventiva, que en cada caso, determine la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico
3. El Ayuntamiento valorará en su informe que se cumplen las condiciones de parcela y cuantas otras considere necesarias. Entre otras:
 - a. Pavimentación, en su caso
 - b. Señalización
 - c. Tratamiento de las medianeras
 - d. En el caso que sean linderos a edificios con protección (A) y (B), (o que puedan afectar a edificios con esa catalogación) especial valoración de la protección de los bienes catalogados
 - e. Y cuantas considere necesarias para el buen funcionamiento del aparcamiento y su entorno
4. Se solicitará licencia de obra cumpliendo las especificaciones de dichos informes, las ordenanzas reguladoras, la normativa de afección y en su caso del Actividad Arqueológica que deba llevarse a cabo (según informe de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico)

Art. 69.BIS2- parcelas susceptibles de ser utilizadas para aparcamiento al aire libre.

1. OBJETO:

La finalidad de la presente es poder dotar al CH de mayor numero de plazas de aparcamiento (por existir una gran carencia de ellas en el entorno) cuando existan parcelas que por sus características permitan su uso como aparcamiento al aire libre.

Podrán ser de propiedad publica o privada

2. CONDICIONES DE LA PARCELA:

Las parcelas que se pretendan habilitar como aparcamiento al aire libre deberán cumplir los siguientes requisitos:

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- Ubicarse en un entorno donde exista gran carencia de aparcamientos que implique existencia de vehículos habitualmente en espacios no habilitados para ello y que dificulte el uso normal del espacio publico.
- La parcela será tal que no suponga impacto desfavorable en:
 - La imagen del Conjunto Histórico
 - La imagen del entorno y los edificios colindantes.
 - El viario, los flujos de trafico y la accesibilidad
- En el caso que sean linderos a edificios con protección (A) y (B), (o que puedan afectar a edificios con esa catalogación) a fin de garantizar que no se perjudican los valores por los que estos han sido protegidos, se deberán incluir arboles y/o vegetación u otro tipo de elementos de forma tal que los valores del edificio queden garantizados
- Por las condiciones de la parcela, no afectará al espacio publico de forma tal que pueda entorpecer su uso y disfrute

3. PROCEDIMIENTO:

La habilitación de una parcela para aparcamiento al aire libre necesitará el informe favorable del Ayuntamiento de Montoro así como de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, (para lo cual se presentara Estudio Previo), una vez este sea favorable se adjuntara proyecto de obra para solicitar la correspondiente licencia

1. Dichos estudios previos constaran de la siguiente documentación:

- a. Memoria donde se desarrolle la actuación prevista. Diseño, recorridos, Justificación, de las actuaciones necesarias y del cumplimiento de las condiciones de la parcela para su habilitación como aparcamiento al aire libre
- b. Planos
 - i. Plano de situación
 - ii. Montajes en el perfil de Montoro del resultado de la actuación. Tantos cuantos sean necesarios para poder valorar suficientemente, el resultado de la intervención
 - iii. Plano justificativo del perfil natural del terreno y el perfil modificado
 - iv. Plano de organización y numero de plazas, espacios de transito de vehículos y de peatones
 - v. Plano esquemático del cumplimiento de la normativa de afección
 - vi. (En el caso que sean linderos a edificios con protección (A) y (B), (o que puedan afectar a edificios con esa catalogación). Planos, secciones,

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

de detalle etc. de los elementos de protección y/o justificación de la protección

- c. Estudio de afección al tráfico. Variaciones que supondrá sobre la situación actual.
 - d. En el caso que sean linderos a edificios con protección (A) y (B), (o que puedan afectar a edificios con esa catalogación), expondrá con especial desarrollo y justificación las medidas y/o elementos incluidos a fin de garantizar los valores de los edificios contiguos protegidos
2. Si la actuación conlleva remoción de terreno (remoción media, de la zona a excavar) mayor a o igual a 50 cm y se ubique en Zona con protección A o B de la Carta Arqueológica (Camm), se establece la obligatoriedad de la Actividad Arqueológica, que en cada caso, determine la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico
 3. El Ayuntamiento valorará en su informe que se cumplen las Condiciones de Parcela y cuantas otras considere necesarias que se deban cumplir. Entre otras:
 - f. Pavimentación, en su caso
 - g. Cierre de parcela
 - h. Señalización
 - i. Tratamiento de las medianeras
 - j. En el caso que sean linderos a edificios con protección (A) y (B), (o que puedan afectar a edificios con esa catalogación) especial valoración de la protección de los bienes catalogados
 - k. Y cuantas considere necesarias para el buen funcionamiento del aparcamiento y su entorno
 4. Se solicitara licencia de obra cumpliendo las especificaciones de dichos informes, la normativa de afección y en su caso del Actividad Arqueológica que deba llevarse a cabo (según informe de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico)

Art. 69.BIS3- parcelas susceptibles de ser utilizadas para aparcamiento al aire libre de carácter Provisional.

1. OBJETO:

La finalidad de la presente es poder dotar al CH de mayor numero de plazas de aparcamiento, cuando existan parcelas, vacíos urbanos, que por sus características o

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

situación están vacíos temporalmente y permitan su uso provisional como aparcamiento al aire libre con una mínima intervención

2. CONDICIONES DE LA PARCELA:

Las parcelas o vacíos urbanos que se pretendan habilitar como aparcamiento provisional al aire libre deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ubicarse en un entorno donde exista gran carencia de aparcamientos que implique existencia de vehículos habitualmente en espacios no habilitados para ello y que dificulte el uso normal del espacio publico.
- Las obras (de movimiento de tierras) que se realicen para su adecuación, no podrán suponer una variación del terreno natural mayor a 50cm en ningún punto de la parcela. Tan solo se admitirá una variación superior a 50 cm, de forma puntual y conllevará la necesaria actividad arqueológica en dichos puntos.
- La parcela será tal que no suponga impacto desfavorable en:
 - La imagen del Conjunto Histórico
 - La imagen del entorno y los edificios colindantes
 - El viario, los flujos de trafico y la accesibilidad
- Por las condiciones de la parcela o el vacío urbano, no afectarán al espacio ni invadirán el espacio publico de forma tal que puedan entorpecer su uso

3. PROCEDIMIENTO:

La habilitación de una parcela y/o vacío urbano para aparcamiento provisional al aire libre necesitará el informe favorable del Ayuntamiento de Montoro así como de la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico, para lo cual se presentara Estudio Previo

1. Dichos estudios previos constaran de la siguiente documentación:

- a. Memoria donde se desarrolle la actuación prevista. Diseño, recorridos, Justificación, de las actuaciones necesarias y del cumplimiento de las condiciones de la parcela para su habilitación como aparcamiento provisional al aire libre
- b. Planos
 - i. Plano de situación
 - ii. Montajes en el perfil de Montoro del resultado de la actuación. Tantos cuantos sean necesarios para poder valorar suficientemente, el resultado de la intervención

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- iii. Plano justificativo del perfil natural del terreno y el perfil modificado
 - iv. Plano de organización de plazas, espacios de tránsito de vehículos y de peatones
 - v. Plano esquemático del cumplimiento de la normativa de afección
 - vi. (En el caso que sean linderos a edificios con protección (A) y (B), (o que puedan afectar a edificios con esa catalogación). Planos, secciones, de detalle etc. de los elementos de protección y/o justificación de la protección
- c. Estudio de afección al tráfico. Variaciones que supondrá sobre la situación actual
- d. En el caso que sean linderos a edificios con protección (A) y (B), (o que puedan afectar a edificios con esa catalogación), expondrá con especial desarrollo y justificación las medidas y/o elementos incluidos a fin de garantizar los valores de los edificios contiguos protegidos
2. En el informe que el Ayuntamiento realice a dicho estudio, valorará que se cumplen las Condiciones de Parcela y hará constar las condiciones que considera necesarias (que dependerán de cada parcela) que se deban cumplir en cuanto a:
- a. Pavimentación, en su caso
 - b. Cierre de parcela
 - c. Señalización
 - d. Tratamiento de las medianeras
 - e. En el caso que sean linderos a edificios con protección (A) y (B), (o que puedan afectar a edificios con esa catalogación) especial valoración de la protección de los bienes catalogados
 - f. Y cuantas considere necesarias para el buen funcionamiento del aparcamiento y su entorno
3. Se solicitara licencia de obra cumpliendo las especificaciones de dichos informes y la normativa de afección
4. La concesión de la licencia habilita (al aparcamiento) por plazo de 5 años que será renovable por otros 5.

3.3. FICHAS de Gestión: AA11, AA17.

Se Modifica la Actuación Aislada AA11 del PEPCH manteniendo su uso pero ampliándola en superficie, y se crea una nueva Actuación Aislada AA17, Equipamiento, servicios, edificio de uso exclusivo aparcamiento

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043



PEPCH:

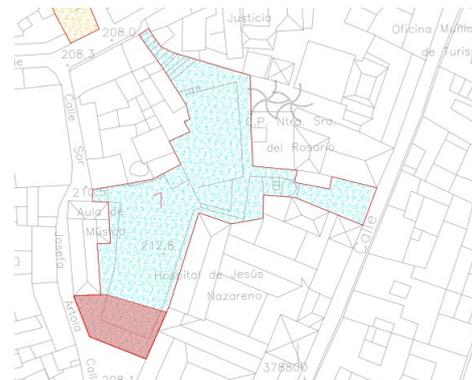
A.A.11 y zona exterior de edificio catalogado A2

FICHA de GESTIÓN

SL SU- Aparcamiento en viario

Definición del ámbito:

tipo:
Sistema Local
Superficie:
1.859 m²



Régimen del suelo:

Clasificación:
Urbano
Categoría:
Consolidado

Usos pormenorizados:

- Aparcamiento en viario (1626 m²)
- Áreas libres (233 m²)

Superficie:

Ref. Catastrales:
Parte de parcela 8897019UH7089N0001YB:
816 m²
8897030UH7089N0001TB:
918 m²
8897031UH7089N0001FB:

Previsiones de programación y gestión

Iniciativa
Publica
Propiedad del suelo:
Publica
(Partes de parcela
8897020UH7089N0001AB)

Código seguro de verificación (CSV):  A5752FB27E10A0EFB504
A575 2FB2 7E10 A0EF B504
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

125 m2	Total	Plazo máximo
1.859 m2		4 años

Previsiones de ejecución:

Tipo de Actuación:	Proyecto de urbanización
	(art. 98 de la LOUA, Ley 7/2002)
Tipo de obra:	Publica
Ordinaria	

Previsiones de Costes

Coste expropiación + adquisición	110.923€
Coste de la urbanización	72.450€

Objetivos y criterios de ordenación

Se propone como objetivo de la implantación, un aparcamiento en viario, mediante la ampliación del ámbito de la actual A.A.11 con: los patios de recreo del antiguo colegio del Rosario (hoy día trasladado a un nuevo edificio) y un patio adquirido a la Residencia de Jesús Nazareno, lindero con el antiguo Colegio y que se abre a c/ Salazar

Debido al entorno de edificios protegidos en que se localiza, deberá cuidarse especialmente los elementos que se realicen a fachada (cierres, rejas, etc.) cumpliendo las condiciones que establece el art 41 del PEPCH

Condiciones de construcción

Será condición la presentación de ESTUDIO PREVIO a la obra que deberá contar con informe favorable del Ayto. y de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico.

Dicho estudio previo expondrá, con especial desarrollo y justificación, las medidas y/o elementos incluidos a fin de garantizar los valores de los edificios catalogados contiguos.

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

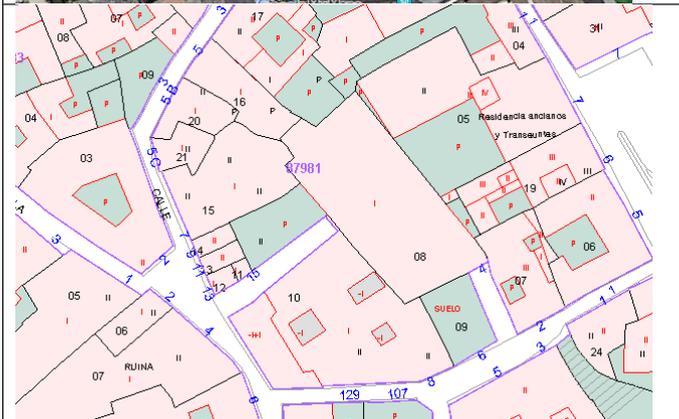
Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

**Calle Mártires nº 4 y nº 6
Propuesta de Edificio uso aparcamiento**

nº 2
A.A.17



Ref. Catastrales:

8798108UH7089N0001BB
8798109UH7089N0001YB

Código seguro de verificación (CSV):
A575 2FB2 7E10 A0EF B504



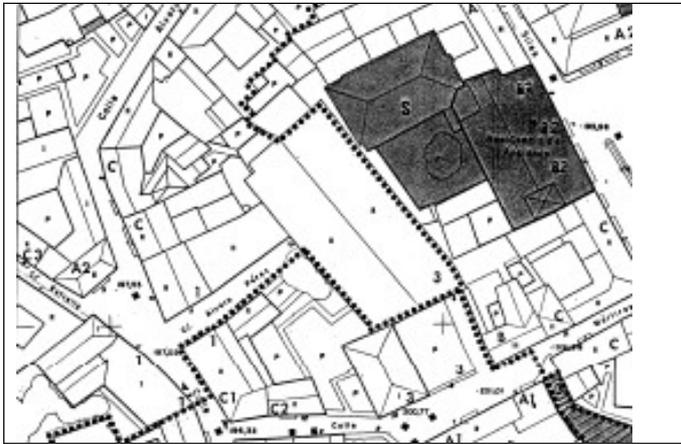
A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043



PEPCH:
sin grado de protección

FICHA de GESTION

**SL SU- Dotacional equipamiento servicios.
Edificio uso exclusivo aparcamiento**

Definición del ámbito:

tipo:
Sistema Local
Superficie:
790 m2s



Régimen del suelo:

Clasificación:
Urbano
Categoría:
Consolidado

Usos pormenorizados:

- Dotacional Aparcamiento

Superficie:

Ref. Catastrales:
8798109UH7089N0001YB
107 m2s
8798108UH7089N0001BB

Previsiones de programación y gestión

Iniciativa
Publica
Obtención del suelo Sistema de
Expropiación

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

683 m2s

Plazo máximo
4 años

Previsiones de ejecución:

Tipo de Actuación: Proyecto de ejecución de obras de edificación
Tipo de obra: Publica
Ordinaria

Previsiones de Costes

Coste de adquisición
188.996,68 €
Coste de la edificación
590.698,80 €

Objetivos y criterios de ordenación

Se propone como objetivo de la ordenación implantar la edificación de forma que quede perfectamente integrada en el conjunto histórico, con la obtención del mayor número de plazas de aparcamiento posibles dentro del cumplimiento de las presentes normas urbanísticas y ordenanzas así como de la normativa técnica y sectorial que afecta al uso a que se destina.
Se deberá tener especial cuidado en los accesos y salidas de vehículos, al viario público, introduciendo cuanta señalización sea necesaria para este fin.
Debido al entorno en que se localiza, deberá ponerse especial cuidado en la composición de la fachada, cumpliendo las condiciones que establece el art 41, 42, 43 del PEPCH

Condiciones de construcción

Las establecidas en el art 69.BIS.1 (parcelas susceptibles de ser utilizadas para garaje-aparcamiento en edificios de uso exclusivo)

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios del ámbito de la actuación, este llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos (arts 32 y 39 LOUA) , que son los siguientes:

*CL MARTIRES 6 ,
Rfa catastral 8798109UH7089N0001YB
Finca registral n.º 18597,.

*CL MARTIRES 4
Rfa catastral 8798108UH7089N0001BB
Finca registral n.º 18597,.

*CL SALAZAR 6
Rfa catastral 8897019UH7089N0001YB
Finca registral n.º 9.715

* CL SALAZAR 8
Rfa catastral 8897020UH7089N0001AB
Finca registral 19967

CUARTO.- Publicar acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba junto con el texto de la ordenanza modificado.

QUINTO.- Previo a la publicación de este acuerdo, deberá remitirse certificado de acuerdo de Aprobación definitiva, junto con documento técnico debidamente diligenciado para que se proceda a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento de la Consejería de Fomento, , Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en la Unidad Registral de esta Delegación Territorial, de conformidad con el art. 40 de LOUA, y art. 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

SEXTO.- Igualmente, previo a la publicación de este acuerdo, deberá inscribirse en el registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados de Montoro.

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

5.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS. (GEX 3480/2023).- Teniendo en cuenta que por Resolución de Alcaldía n.º 932/2024 se resolvió aprobar la creación del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras en el término municipal de Montoro, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley 7/2021, de 1 de Diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

Por la anterior Resolución se acordó incorporar al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de Montoro las siguientes entidades inscritas en la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda:

- * Junta de Compensación de Unidad de Actuación nº 2 de las NN.SS. (expte. P-8/89)*
- * Junta de Compensación de P.P. Industrial "Camino de Morente". (expte P-141/92)*
- * Junta de Compensación de Unidad de Actuación nº 2 de las NN.SS. Planeamiento municipal. (expte EUC-JC-2/94)*
- * Junta de Compensación Unidad de Actuación nº 8. (expte EUC-JC-2/00)*
- * Junta de Compensación Unidad de Ejecución "Conde de Negrón". (expte EUC-JC-1/01)*
- * Junta de Compensación del Plan Parcial Industrial "Atalaya y el Morrón". (expte EUC JC-6/01)*
- * Junta de Compensación de Unidad de Actuación "Camino del Morrón" (expte. EUC JC-3/03)*
- * Junta de Compensación de Unidad de Actuación nº 4-B. (expte. EUC-JC-6/05)*
- * Junta de Compensación de Plan Parcial PPR-2. (expte. EUC-JC-9/06)*

Teniendo en cuenta que con fecha de 25 de abril de 2024 se da traslado a las entidades urbanísticas colaboradoras del Ayuntamiento de Montoro de la creación del citado Registro, así como de la redacción del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de aprobación, así mismo se publica anuncio "Consulta previa Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras" en el tablón de edictos alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento www.montoro.es.

Visto que consta certificado emitido por la Secretaria General de este Ayuntamiento, con fecha de 23 de mayo, en el que se certifica que no consta que se hayan realizado aportaciones o alegaciones alguna.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y funcionamiento del Registro de entidades urbanísticas colaboradoras, con el texto íntegro que a continuación se transcribe:

“REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS DE LA ADMINISTRACIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MONTORO (CÓRDOBA).”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El artículo 9.2 a) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) establece que las Administraciones Públicas con competencias en la ordenación territorial y urbanística tienen el deber de facilitar y promover la colaboración de la iniciativa privada en las formas y con el alcance previstos en ella, a cuyo efecto, podrán constituir entidades colaboradoras que tengan por objeto la promoción de la ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística o la asunción de la conservación de las obras de urbanización, entre otros. Son los Ayuntamientos, en virtud de su Disposición Adicional Octava, lo que deben crear un Registro de Entidades Colaboradoras, a cuyo fin la Comunidad Autónoma deberá poner a su disposición la información de que disponga sobre estas entidades.

El 22 de diciembre de 2022, entró en vigor el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante RGLISTA) cuya Disposición Transitoria Décima prevé:

1. A los efectos de lo establecido en la disposición adicional octava de la Ley y en el artículo 132 del Reglamento, la creación de los registros municipales de entidades colaboradoras deberá producirse en un plazo no superior a seis meses desde la entrada en vigor del Reglamento. En los tres primeros meses del referido plazo, los registros de entidades urbanísticas colaboradoras que gestionan y custodian las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, conforme al Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, remitirán a cada Ayuntamiento una copia autenticada de las hojas registrales de las entidades inscritas en su municipio y una copia digital de la documentación que obre sobre cada una de ellas.

2. Las entidades urbanísticas colaboradoras inscritas en el registro administrativo de las Delegaciones Territoriales se incorporarán de forma automática al registro municipal de entidades colaboradoras.

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

3. Durante el plazo establecido en el apartado 1, los Ayuntamientos y las Delegaciones Territoriales dispondrán las medidas de coordinación que garanticen la continuidad entre los respectivos registros. A estos efectos, el Ayuntamiento comunicará a la Delegación Territorial la creación del registro municipal, correspondiendo al mismo practicar los asientos relativos a su municipio a partir de ese momento.

4. En todo caso, las Delegaciones Territoriales dejarán de practicar asientos una vez transcurrido el plazo de seis meses, correspondiendo a los municipios a partir de ese momento el cumplimiento de lo dispuesto en el 132.

Por lo expuesto, el Ayuntamiento de Montoro por Resolución de Alcaldía n.º 932/2024 ha creado el Registro de Entidades Colaboradoras, cuyo funcionamiento se regula en el presente reglamento, partiendo de la previsión normativa recogida en el artículo 132, apartado 10, del RGLISTA, que les atribuye carácter público, y en el que se han de inscribir los acuerdos de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante, quedando depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución. Deberán ser igualmente inscritas las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

La Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en cumplimiento de las previsiones legales antes citadas, nos ha remitido las Entidades Colaboradoras de nuestra localidad, inscritas en el Registro Autonómico provincial, que serán objeto de inscripción en el Registro creado y que se regula mediante el presente reglamento, conforme se recoge en su Disposición Adicional.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, con carácter previo a la aprobación del presente reglamento se ha sustanciado una consulta pública a través del portal web del Excmo. Ayuntamiento de Montoro alojado en la sede electrónica www.montoro.es, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ÍNDICE:

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Objeto.
- Artículo 2. Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración.
- Artículo 3. Naturaleza del Registro.

TÍTULO II: REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.

- Artículo 4. Objeto y Finalidad del Registro.
- Artículo 5. Organización.
- Artículo 6. Funcionamiento. Clases de Asientos. Depósito de Documentos.
- Artículo 7. Procedimiento de Inscripción.
- Artículo 8. Efectos
- Artículo 9. Cancelación de la inscripción
- Artículo 10. Publicidad del Registro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN FINAL.

Anexo : Hoja registral

TÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, estructura y funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración, en el término municipal de Montoro, así como el procedimiento de inscripción.

Artículo 2. Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Administración

1. El órgano Municipal con competencias en la ordenación urbanística facilitará y promoverá la colaboración de la iniciativa privada en las formas y con el alcance previstos en la legislación urbanística. A estos efectos, se podrán constituir entidades colaboradoras que tengan por objeto, entre otros, la promoción de la ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística o la conservación de las obras de urbanización.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 131 del RGLISTA, tendrán la consideración de entidades colaboradoras:

- a) Las entidades urbanísticas colaboradoras para la ejecución de los instrumentos de ordenación tales como:

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- 1º. Junta de compensación, regulada en el artículo 220 del RGLISTA.
- 2º. Entidad urbanística de cooperación, regulada en el artículo 230 del RGLISTA.
- 3º. Entidad de urbanización, regulada en el artículo 242 del RGLISTA.

b) Las entidades urbanísticas de conservación:

- 1º. Entidad urbanística de conservación de la urbanización, regulada en el artículo 201 del RGLISTA.
- 2º. Entidad urbanística de conservación de la edificación, regulada en el artículo 317 del RGLISTA.

c) Las entidades de adecuación ambiental y territorial, que tendrán por objeto la ejecución y conservación de las medidas de adecuación ambiental y territorial establecidas en los Planes Especiales regulados en el Capítulo II del Título VIII del RGLISTA.

d) Las entidades de colaboración para la ejecución y conservación de las actuaciones previstas en los ámbitos de hábitat rural diseminado.

e) Las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales del suelo urbano, previstas en la disposición adicional primera de la Ley.

f) Cualquier otra que cumpla los fines de las Entidades Colaboradoras.

3. Las entidades colaboradoras tendrán carácter administrativo, dependerán de la Administración actuante, estando sujetas a su tutela, y adquirirán personalidad jurídica a partir de la aprobación de sus estatutos, conforme a lo previsto en el artículo 132 del RGLISTA. Los acuerdos de las entidades colaboradoras podrán ser recurridos, en todo caso, ante la Administración actuante, cuya resolución agotará la vía administrativa de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal de suelo.

4. Las Entidades Colaboradoras se rigen por lo dispuesto con carácter general en la Ley, en el RGLISTA y, en particular, en los propios estatutos de la entidad. Los estatutos de las Entidades Colaboradoras deberán atenerse a las normas de Derecho público en cuanto a organización, formación de la voluntad de sus órganos de gobierno y relaciones con la Administración urbanística actuante.

Artículo 3. Naturaleza del Registro

3.1 El Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene la consideración de registro administrativo, de carácter público, y en él podrán inscribirse todas aquellas entidades urbanísticas colaboradoras que se constituyan en este Municipio.

El Registro Municipal es único e independiente de cualquier otro, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información con otros Registros de igual índole.

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

3.2 El Registro tiene como finalidad servir como instrumento de información sobre las Entidades Urbanísticas que se constituyan en materia de urbanismo a partir de su creación, así como de las ya constituidas cuando el Registro era competencia de la Junta de Andalucía. La inscripción en el Registro se realiza a los exclusivos efectos de publicidad

La publicidad se hará efectiva conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y normativa vigente aplicable en materia de publicidad y transparencia.

TÍTULO II **REGISTRO DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS**

Artículo 4. Objeto y Finalidad del Registro

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene por objeto la inscripción de las entidades ya existentes en el término municipal de Montoro que figuran inscritas en el Registro Autonómico, conforme se prevé en la Disposición Adicional del presente Reglamento, y las que se constituyan conforme al procedimiento previsto en el artículo 132 del RGLISTA.

En el Registro se inscribirán respecto a cada entidad colaboradora:

- El acuerdo de constitución por parte de la Administración actuante.
- El acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos.

Además, quedarán depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

Deberán ser igualmente inscritas las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad, una vez aprobada ésta por la Administración actuante, y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.

Artículo 5. Organización

El Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras es único y constará de cinco secciones, con sus subsecciones correspondientes cuando así proceda, que incluyen todas las Entidades citadas en el artículo 2 que se pueden crear al amparo de la legislación urbanística y, que son las siguientes:

-Sección 1ª: ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN:

Subsección a): Juntas de Compensación.

La Junta de Compensación, conforme al artículo 103 de la LISTA, y 220 de su Reglamento, es un ente corporativo de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

capacidad de obrar, que, en el sistema de actuación por compensación, asume frente al Ayuntamiento la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación, actuando como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de las personas propietarias.

La Junta de Compensación tiene la consideración de entidad urbanística colaboradora y de su máximo órgano de gobierno, la Asamblea General, formará parte un representante del Ayuntamiento que, en dicha condición, tendrá voz, pero no voto.

Subsección b): Entidades Urbanísticas de Cooperación.

Las Entidades Urbanísticas de Cooperación son aquellas asociaciones administrativa que, con carácter consultivo, de auxilio y control meramente informativo, pueden constituir las personas propietarias para participar en la gestión del sistema de actuación por cooperación, conforme prevé el artículo 106.3 de la LISTA, y con las funciones recogidas en el artículo 230 del Reglamento.

Subsección c): Entidades de Urbanización.

Las Entidades de Urbanización podrán constituirse cuando exista una pluralidad de personas propietarias en las Actuaciones de Reforma Interior y en las Actuaciones para mejorar o completar la urbanización, y éstas se lleven a cabo en régimen de gestión privada, conforme al artículo 111 de la LISTA y 242 de su Reglamento, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución de cargas.

-Sección 2ª: ENTIDADES URBANÍSTICAS DE CONSERVACIÓN.

Subsección a): Entidad Urbanística de Conservación de la Urbanización.

Las Entidades Urbanísticas de Conservación de Urbanización podrán constituirse cuando la conservación de las obras de urbanización corresponde a las personas propietarias de solares, conforme prevé el artículo 98. 4 y 5 de la LISTA y 201 de su Reglamento.

Subsección b): Entidad Urbanística de conservación de la Edificación.

Las Entidades Urbanísticas de Conservación de la Edificación podrán constituirse cuando exista una pluralidad de personas propietarias en la actividad de ejecución de actuaciones de conservación, mejora y rehabilitación, y ésta se lleve a cabo en régimen de gestión privada, con el propósito de acometer los gastos que correspondan en régimen de justa distribución cargas, conforme prevé el artículo 144.2 párrafo tercero de la LISTA y 317.3 y 4 de su Reglamento.

-Sección 3ª: ENTIDADES DE ADECUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL:

Las entidades de adecuación ambiental y territorial, tendrán por objeto la ejecución y conservación de las medidas de adecuación ambiental y territorial establecidas en los Planes Especiales regulados en el artículo 70.3.g de la LISTA , y artículos 411 a 415 del Reglamento.

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

-Sección 4ª: ENTIDADES DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS EN LOS ÁMBITOS DE HÁBITAT RURAL DISEMINADO:

Las Entidades de Colaboración para la Ejecución y Conservación podrán crearse para las Actuaciones previstas en los ámbitos de Hábitat Rural Diseminado reguladas en el artículo 23 y 88.4 de la LISTA, y 42.2 del Reglamento.

-Sección 5ª: ENTIDADES DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES DEL SUELO URBANO.

Las Entidades de Gestión y Modernización de las Áreas Industriales del Suelo Urbano podrán crearse conforme prevé la Disposición Adicional Primera de la LISTA al objeto de la gestión y modernización para contribuir a la conservación, mantenimiento, ampliación y mejora de las infraestructuras, dotaciones y servicios en dichas áreas.

-Sección 6ª: OTRAS ENTIDADES QUE CUMPLA LOS FINES DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.

Otras Entidades que prevé el artículo 131 del RGLISTA que podrán crearse, para dar cumplimiento a fines previstos legalmente para las Entidades Colaboradoras.

Artículo 6. Funcionamiento. Clases de Asientos. Depósito de Documentos

1. El Registro se llevará en soporte informático, y estará constituido por hojas registrales (Anexo), abriéndose una hoja registral para cada una de las Entidades Urbanísticas colaboradoras objeto de inscripción, en su Sección, y Subsección correspondiente.

2. En el Registro se practicarán los siguientes asientos:

a) Inscripciones: Comprenderá la inscripción inicial de la Entidad de que se trate, abriendo Hoja registral donde se han de consignar como datos básicos, la Denominación de la Entidad Urbanística Colaboradora, domicilio social, ámbito de actuación que comprende, Acuerdo de constitución y miembros del órgano rector.

b) Anotaciones: Comprenderá la anotación de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la Entidad y cualquiera de los previstos en el artículo 4, párrafo 3º.

c) Cancelaciones: Supondrá la extinción del asiento cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando haya cumplido el objeto para cuya realización se creó, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

3. En el Registro quedará depositado los acuerdos de creación, un ejemplar de los Estatutos que rigen la Entidad Urbanística Colaboradora y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.

Artículo 7. Procedimiento de Inscripción

1. Para proceder a la inscripción de una Entidad Urbanística Colaboradora en el Registro regulado en el presente Reglamento, el órgano que apruebe su constitución deberá presentar solicitud de inscripción en el Registro Electrónico aportando la siguiente documentación:

- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva de los estatutos y los de aprobación de la constitución de la entidad colaboradora por parte de la Administración actuante.
- Un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación con diligencia donde conste la fecha de su aprobación por la Administración actuante.
- Copia autorizada de la escritura de constitución.

2. Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones, se habrá de adjuntar a la solicitud de inscripción, Certificados de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la Entidad.

3. Una vez presentada la solicitud con toda la documentación exigida para su inscripción, el encargado del Registro practicará el asiento y depositará la documentación. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos legalmente, o no viene acompañada de la documentación exigida, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8.Efectos

La personalidad jurídica de las entidades urbanísticas colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el correspondiente registro.

Artículo 9. Cancelación de la Inscripción

Se practicará la cancelación de la inscripción de las entidades urbanísticas colaboradoras, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de las condiciones exigidas por la Ley.

Artículo 10. Publicidad del registro

El Registro tiene carácter público, pudiendo los ciudadanos acceder al mismo de conformidad con lo previsto en el artículo 13 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, teniendo derecho a obtener certificación del contenido de los mismos.

La consulta del Registro no habilita, en ningún caso, para el tratamiento posterior de los datos o su inclusión en un fichero a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

De conformidad con lo establecido en el Disposición Transitoria Décima, apartado 2) del RGLISTA, las entidades urbanísticas colaboradoras de nuestro término municipal, inscritas en el Registro Autonómico de la Delegación Territorial de Córdoba se incorporan de forma automática al registro municipal de entidades colaboradoras regulados en el presente reglamento, conforme se prevé en el Acuerdo de creación, procediéndose a inscribir las siguientes Entidades Urbanísticas Colaboradoras, en la sección correspondiente a las Juntas de Compensación:

- Junta de Compensación de Unidad de Actuación nº 2 de las NN.SS. (expte. P-8/89)
- Junta de Compensación de P.P. Industrial "Camino de Morente". (expte P-141/92)
- Junta de Compensación de Unidad de Actuación nº 2 de las NN.SS. Planeamiento municipal. (expte EUC-JC-2/94)
- Junta de Compensación Unidad de Actuación nº 8. (expte EUC-JC-2/00)
- Junta de Compensación Unidad de Ejecución "Conde de Negrón". (expte EUC-JC-1/01)
- Junta de Compensación del Plan Parcial Industrial "Atalaya y el Morrón". (expte EUC-JC-6/01)
- Junta de Compensación de Unidad de Actuación "Camino del Morrón" (expte. EUC-JC-3/03)
- Junta de Compensación de Unidad de Actuación nº 4-B. (expte. EUC-JC-6/05)
- Junta de Compensación de Plan Parcial PPR-2. (expte. EUC-JC-9/06)

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, una vez cumplida la tramitación establecida en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de dicha Ley 7/1985, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Nº Rº EELL 0114043

ANEXO : Hoja registral
ANEXO

HOJA REGISTRAL DE ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS

INSCRIPCIÓN

Comprenderá la inscripción inicial de la Entidad de que se trate, abriendo Hoja registral donde se han de consignar como datos básicos

Número de inscripción:	Código autonómico:
Denominación de la Entidad Urbanística Colaboradora:	
Domicilio social:	Ámbito de actuación:
Acuerdo de constitución:	
Miembros del órgano rector:	

ANOTACIONES

Comprenderá la anotación de los acuerdos, actos o resoluciones que afecten a la Entidad y cualquiera de los previstos en el artículo 4, párrafo 3º.

--

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

CANCELACIÓN

Supondrá la extinción del asiento cuando se deje sin efecto por acuerdo de las partes, cuando haya cumplido el objeto para cuya realización se creó, cuando sea objeto de anulación por resolución judicial o administrativa, o cuando concurra cualquier otra circunstancia determinante de la extinción.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, someter la aprobación del presente Reglamento a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días mediante publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica www.montoro.es para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación, advirtiéndose que de no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

6.-RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN N.º 1199/2024 POR LA QUE SE RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN EL IMPORTE DEL CANON ANUAL FIJADO EN LA AUTORIZACIÓN DE LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE CARÁCTER EVENTUAL DEL PUESTO N.º 16 DEL MERCADO DE ABASTOS (4983/2023).- Expuso la Sra. Alcaldesa que por Resolución del Concejal-Delegado de Desarrollo Socio-Económico, Cooperación Internacional y Transparencia del Ayuntamiento de Montoro nº 2023/1184 de 5 de junio de 2023, se autorizó la ocupación temporal con carácter eventual del puesto nº 16 del Mercado de Abastos a Dª Providencia Hernández García con un canon anual de 330,90 euros.

Que se ha advertido un error material en el importe del canon anual que debe de satisfacer a esta Entidad Local por Dª. Providencia Hernández García, el cual fue fijado conforme al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigieron el otorgamiento de las Concesiones de los puestos en el Mercado Municipal de Abastos en el año 2011 y no el canon vigente en el momento de la autorización establecido para el puesto nº 16 en la Ordenanza Fiscal Número 1: TASA POR SERVICIO DE MERCADOS DE ABASTOS (BOP N.º 126 de 3 de julio de 2020).

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la Resolución n.º 1199/2024 de 20 de mayo de 2024, por la que se rectifica el error material en el importe del canon anual fijado en la autorización de la ocupación temporal con carácter eventual del puesto nº 16 del Mercado de Abastos a Dª. Providencia Hernández García y que copiada dice así:

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

“Visto que por Resolución del Concejal-Delegado de Desarrollo Socio-Económico, Cooperación Internacional y Transparencia del Ayuntamiento de Montoro nº 2023/1184 de 5 de junio de 2023, se autorizó la ocupación temporal con carácter eventual del puesto nº 16 del Mercado de Abastos a D^a Providencia Hernández García con un canon anual de 330,90 euros.

Advertido error material en el importe del canon anual que debe de satisfacer a esta Entidad Local por D^a. Providencia Hernández García, el cual fue fijado conforme al Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que rigieron el otorgamiento de las Concesiones de los puestos en el Mercado Municipal de Abastos en el año 2011 y no el canon vigente en el momento de la autorización establecido para el puesto n.º 16 en la Ordenanza Fiscal Número 1: TASA POR SERVICIO DE MERCADOS DE ABASTOS (BOP N.º 126 de 3 de julio de 2020).

Visto el artículo 109 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En este sentido, conviene recordar la doctrina jurisprudencial sobre el alcance del error material, que queda expuesta con toda claridad en la Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de junio de 2001 (Arz. RJ 2001,9512), a la que se remite la de 15 de febrero de 2006 (Arz. RJ 2006,1754,) en la que se establece que “ es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse “prima facie” por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurran, en esencia, las siguientes circunstancias:

- 1. Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos.*
- 2. Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte.*
- 3. Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables.*
- 4. Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos.*
- 5. Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión.*
- 6. Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.*

Por el presente, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

RESUELVO:

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

PRIMERO.- Rectificar el error material padecido en el importe del canon anual fijado en la autorización de la ocupación temporal con carácter eventual del puesto nº 16 del Mercado de Abastos a Dª Providencia Hernández García, de forma que

Donde dice:

“PRIMERO. Autorizar la ocupación temporal con carácter eventual del puesto nº 16 del Mercado de Abastos a Dª Providencia Hernández García con el siguiente canon:

- Puesto n.º 16 asciende a 330,90 €.”

Debe decir:

“PRIMERO. Autorizar la ocupación temporal con carácter eventual del puesto nº 16 del Mercado de Abastos a Dª Providencia Hernández García con el siguiente canon:

- Puesto n.º 16 asciende a 165,45€.”

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a Dª. Providencia Hernández García.

TERCERO.- Someter esta Resolución a ratificación del Ayuntamiento en Pleno.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Tesorería/Intervención para los efectos oportunos.”

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a Dª. Providencia Hernández García.

7.- RATIFICAR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA Nº 1225/2024 DE SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PLAN DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024-2027 (GEX 3833/2024).- Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la Resolución de la Alcaldía n.º 1225/2024 y que copiada dice así:

“Visto acuerdo de Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2024, adoptó el acuerdo de aprobación de las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del PLAN DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Y AGENDA RURAL 2024-2027, así como las cuantías económicas que resultan de la aplicación de dichas normas (BOP núm. 39 de fecha 23 de febrero de 2024).

Vista Memoria Valorada redactada por el Departamento de Infraestructuras Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 25 de abril de 2024, el importe solicitado para la ejecución de la actuación denominada “Mejora del Camino Rural “de Valdestillas” de Montoro (Córdoba)”, que asciende a 230.686,50 €, (IVA incluido), siendo la cuantía solicitada a la Excm. Diputación Provincial de 213.086,00 € y una aportación extraordinaria municipal de 17.600,50 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Solicitar que la cantidad de 213.086,00 € que corresponde a Montoro por el Plan de Humanización de Entornos Urbanos y Agenda Rural 2024-2027 se destine a la siguiente actuación:

- “MEJORA DEL CAMINO RURAL “DE VALDESTILLAS” DE MONTORO (CÓRDOBA), siendo el importe total del proyecto 230.686,50 € y la aportación municipal de 17.600,50 €.

SEGUNDO.- Solicitar a la Excm. Diputación de Córdoba la redacción, la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación denominada “Mejora del Camino Rural “de Valdestillas” de Montoro (Córdoba)”, por importe de 230.686,50 €, siendo la cuantía solicitada a la Diputación de Córdoba de 213.086,00 € y la aportación extraordinaria municipal de 17.600,50 €, conforme a la referida Memoria Valorada redactada por el Departamento de Infraestructuras Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO.- Aceptar el compromiso de que en caso sea concedida la subvención, iniciar la actuación en el plazo correspondiente.

CUARTO.- Aceptar el compromiso de cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria y demás normativa de aplicación.

QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba.

SEXTO.- Ratificar la presente Resolución en el próximo Pleno que se celebre”

SEGUNDO: Remitir certificación de éste acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Córdoba

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

8.- RATIFICAR RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA N.º 1250/2024 A LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA PLAN DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024-2027 (GEX 3833/2024).- Expuso la Sra. Alcaldesa que tras el requerimiento efectuado por la Excma. Diputación Provincial de la no inclusión en la solicitud de subvención el compromiso municipal de habilitar crédito adecuado y suficiente para poder realizar la aportación extraordinaria, ha sido necesario adoptar otra Resolución.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la Resolución de la Alcaldía n.º 1250/2024 y que copiada dice así:

“Visto requerimiento por no ajustarse al fin o interpretación de las Normas para la elaboración, aprobación y ejecución del PLAN DE HUMANIZACIÓN DE ENTORNOS URBANOS Y AGENDA RURAL 2024-2027.

Asimismo, conforme a la Memoria Valorada redactada por el Departamento de Infraestructuras Rurales de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba de fecha 25 de abril de 2024, el importe solicitado para la ejecución de la actuación denominada “Mejora del Camino Rural “de Valdestillas” de Montoro (Córdoba)”, que asciende a 230.686,50 €, (IVA incluido), siendo la cuantía solicitada a la Excma. Diputación Provincial de 213.086,00 € y una aportación extraordinaria municipal de 17.600,50 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Compromiso de habilitar crédito adecuado y suficiente para poder realizar la aportación extraordinaria municipal, ascendente a la cantidad de 17.600,50 €, para la ejecución de la actuación “MEJORA DEL CAMINO RURAL “DE VALDESTILLAS” DE MONTORO (CÓRDOBA)” incluida en Plan de Humanización de entornos urbanos y agenda rural 2024-2027.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

TERCERO.- Ratificar la presente Resolución en el próximo Pleno que se celebre.”

SEGUNDO: Remitir certificación de éste acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

9.- DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES 2025 Y DÍAS NO LECTIVOS CURSO ESCOLAR 2024/2025 (6051/2024).- La Sra. Alcaldesa dijo que una vez alcanzado un consenso con los Centros Escolares de esta Ciudad se proponían como días no lectivos los días 21 de abril y 5 de mayo de 2025

A continuación se propuso que para el año 2025 las fiestas locales fuesen los días 24 Agosto y 7 de Octubre.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Generales, en votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Designar como Fiestas Locales para el 2025 los días 24 Agosto y 7 de Octubre de 2025

SEGUNDO: Designar como días no lectivos para el curso escolar 2024-2025 los días 21 de abril y 5 de mayo de 2025.

TERCERO: Dar cuenta de este acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, a la Delegación Territorial de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y de Universidad, Investigación e Innovación, a los Centros docentes de la Localidad, y publicarlo en el Tablón de edictos.

10.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN DE LA ALCADIA N.º 1288/2024 POR EL QUE SE AUTORIZA EL RETORNO A LOS MORADORES DE LAS VIVIENDAS SITAS EN CALLE PINTOR RODRÍGUEZ LUNA N.º Nº 9, 1º Y 2º (GEX 3784/2024).- Los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la Resolución de la Alcaldía n.º 1288/2024 y que copiada dice así:

“Visto que con fecha 28 de marzo 2024 se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento la Resolución n.º 2024/685 (CSV: 67D8 89BA 5DEC C5F1 CBBC), en virtud de la cual, se adoptaron, entre otras medidas, la actuación de emergencia relativa al desalojo de los moradores de las viviendas sitas en los números. 9.1º y 9.2º de la Calle Pintor Rodríguez Luna así como del local de planta baja de dicho inmueble, debido al peligro existente como consecuencia del derrumbe de parte del muro trasero para la seguridad o integridad del edificio de local y las viviendas 9.1º y 9.2º sitas en la referida calle de esta localidad, como consecuencia de las lluvias acaecidas durante la Semana Santa del presente año, que han originado una alteración de las condiciones de equilibrio de un muro, lo que ha provocado su derrumbe parcial, habiendo caído en una zona del local, lo que produjo, el colapso de una parte del forjado del mismo.

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Visto que con fecha 30 de mayo de 2024 se ha emitido por el Arquitecto Municipal informe (CSV: 1E05 DC4A FECF 9DD5 6DD7) en que se pone de manifiesto:

“El Servicio Municipal de Urbanismo, a petición del Concejal con competencias en Urbanismo y, en relación con las obras de emergencia realizadas en las terrazas posteriores y el local en planta baja pertenecientes al inmueble de calle Pintor Rodríguez Luna, nº 9 de esta localidad; emiten el siguiente

INFORME TÉCNICO

PRIMERO. Con fecha 28/03/2024, se produjo, debido a la gran acumulación de precipitaciones, el derrumbe de un muro de bloques prefabricados de hormigón acompañado de áridos sedimentarios sobre los patios traseros, hundiendo parcialmente el forjado que cubre el local en planta baja situado en calle Pintor Rodríguez Luna, nº 9 y colmatando la terraza que separa las viviendas del talud (Referencias catastrales 8789405UH7088N0001ZE, 8789405UH7088N0002XR, 8789405UH7088N0003MT).

SEGUNDO. Ese mismo día se emite Resolución de la Alcaldía nº 2024/0685, por la que se adoptan una serie de medidas de carácter urgente y que por razones de emergencia se encargan a la empresa CONFONTEL, S.L.

TERCERO. En fecha 14/05/2024 se dan por finalizadas los trabajos de emergencia realizados para recuperar la estabilidad y seguridad del inmueble.

CUARTO. Tras la visita de inspección final puede certificarse que la empresa CONFONTEL, S.L. ha retirado los escombros y áridos caídos trasladándolos a vertedero autorizado, cumpliendo así con la Resolución de Alcaldía indicada y eliminándose la emergencia.

QUINTO. Cabe manifestar que puedan volver a producirse pequeños desprendimientos de áridos sin riesgo para la seguridad pública. Del mismo modo se le ha indicado a la empresa que deje por un periodo prudencial de 15 días naturales los puntales en los distintos forjados que han sufrido el derrumbe.

SEXTO. Desde estos Servicios Técnicos Municipales se informa favorablemente sobre la posibilidad del retorno de los moradores o usuarios a las viviendas situadas en calle Pintor Rodríguez Luna, nº 9, tanto de la primera y segunda planta, con la salvedad de:

- Prohibir el acceso a la terraza o patio interior situado en planta primera, al encontrarse demolido parte del forjado que lo separa del local de planta baja y existir riesgo cierto de caída en altura por los usuarios (más de 3 metros).”

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- Del mismo modo, también se prohíbe el acceso a una escalera exterior metálica que subía al muro desprendido, por no contar con todas las condiciones de seguridad básicas.

SÉPTIMO. Sin embargo, en relación al local de planta baja, cabe indicar que en la actualidad no se tienen garantizadas todas las condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad exigibles al local, debido al posible desprendimiento de áridos en altura desde el talud sobre la zona del forjado demolido. Por lo que solo cabe autorizar un uso parcial del local y, dentro de las condiciones básicas de seguridad que establece la normativa sobre la edificación.

OCTAVO. Los propietarios del inmueble así como la comunidad de propietarios, deben instar a un técnico competente la realización de una inspección técnica del edificio y extenderlo a la totalidad del ámbito del inmueble con el fin de evaluar el estado de conservación, los daños, las deficiencias detectadas, las afecciones del talud colindante, las subsanaciones del mismo para que el inmueble vuelva a tener todas las condiciones de seguridad, salubridad y funcionalidad.

NOVENO. El Ayuntamiento, según el Art. 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre (LISTA), podrá ordenar de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones de seguridad, salubridad y funcionalidad dentro del deber normal de conservación y rehabilitación del inmueble.

Desde estos Servicios Técnicos Municipales se insta a que los propietarios:

- Protejan el perímetro del hueco del forjado en la terraza interior de la vivienda en planta primera con un vallado de seguridad de forma inmediata.
- Dispongan de redes de protección sobre el talud expuesto.
- Continúen con las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones de seguridad, salubridad y funcionalidad dentro del deber normal de conservación y rehabilitación del inmueble.

Y para que así conste donde proceda”.

Visto que con fecha 10 de junio de 2024 se ha emitido por el Arquitecto Municipal informe (CSV: 02BC E446 BB2D 4878 8489) en que se pone de manifiesto:

“El Ayuntamiento, según el Art. 144 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre (LISTA), puede ordenar de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones de seguridad, salubridad y funcionalidad dentro del deber normal de conservación y rehabilitación del inmueble.

Desde estos Servicios Técnicos Municipales y con el fin de que se eviten nuevas afecciones que afecten a la seguridad del inmueble, se insta a que los propietarios:

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- Protejan el perímetro del hueco del forjado en la terraza interior de la vivienda en planta primera con un vallado de seguridad de forma inmediata, en un plazo máximo de 15 días.
- Dispongan de redes de protección sobre el talud expuesto, en un plazo máximo de 1 mes.
- Continúen con las obras necesarias para mantener y alcanzar las condiciones de seguridad, salubridad y funcionalidad dentro del deber normal de conservación y rehabilitación del inmueble en un plazo máximo de 1 año”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente

RESUELVO:

PRIMERO. Permitir el realojo de los moradores de las viviendas sitas en los números 9.1.º y 9 2.º de la Calle Pintor Rodríguez Luna de esta localidad, así como la utilización del local de planta baja de dicho inmueble, de conformidad con el informe técnico reseñado en la parte expositiva de esta Resolución, con las siguientes salvedades que particularmente se indican en el mismo:

- Queda prohibido el acceso a la terraza o patio interior situado en planta primera, al encontrarse demolido parte del forjado que lo separa del local de planta baja y existir riesgo cierto de caída en altura por los usuarios (más de 3 metros).
- Queda prohibido el acceso a una escalera exterior metálica que subía al muro desprendido, por no contar con todas las condiciones de seguridad básicas.
- Sólo se autoriza un uso parcial del local de planta baja, en concreto en relación a aquella zona que no esté directamente afectada por el evento que motivó las citadas medidas de emergencia, debiendo respetar las condiciones básicas de seguridad que establece la normativa sobre la edificación.

SEGUNDO. Ordenar a D. José Luis González Soriano, D. José María Montero Cabrera, D.ª María Montero Cabrera, D. Lorenzo González Expósito y D.ª Encarnación González Soriano que, de conformidad con el informe técnico reseñado en la parte expositiva de esta Resolución, aporten ante este Ayuntamiento, en el plazo de dos meses, un informe suscrito por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente, relativo a la realización de una inspección técnica del edificio, que comprenda las exigencias referidas en dicho informe técnico, en concreto, una evaluación del estado de conservación del mismo, los daños, las deficiencias detectadas, las afecciones del talud colindante así como una propuesta técnica para subsanar las deficiencias detectadas con la finalidad de que el inmueble vuelva a cumplir con las condiciones de seguridad, salubridad y funcionalidad legalmente exigibles.

TERCERO. Ordenar a D. José Luis González Soriano, D. José María Montero Cabrera, D.ª María Montero Cabrera, D. Lorenzo González Expósito y D.ª Encarnación González Soriano que, de conformidad con los informes técnicos reseñados en la parte expositiva de esta Resolución, lleven a cabo las siguientes actuaciones:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- Proteger el perímetro del hueco del forjado en la terraza interior de la vivienda en planta primera con un vallado de seguridad de forma inmediata, en un plazo máximo de 15 días.
- Instalar redes de protección sobre el talud indicado, en un plazo máximo de un mes.
- Ejecutar las obras necesarias para mantener y alcanzar las adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y funcionalidad dentro del deber normal de conservación y rehabilitación del inmueble legalmente exigible, en un plazo máximo de un año.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a D. José Luis González Soriano, D. José María Montero Cabrera, D.ª María Montero Cabrera, D. Lorenzo González Expósito y D.ª Encarnación González Soriano, como titulares del referido inmueble.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que celebre.”

11.- DAR CUENTA RESOLUCIONES MES DE ABRIL 2024.- Los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutoria en el mes de ABRIL, que comprenden desde la n.º 688 a la n.º 1029 (341 Resoluciones), cuya relación les fue remitida con fecha 21 de junio de 2024

12.- DAR CUENTA RESOLUCIONES MES DE MAYO 2024.- Los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, tomaron conocimiento de la relación de las Resoluciones dictadas por órganos unipersonales con competencia resolutoria en el mes de MAYO, que comprenden desde la n.º 1030 a la n.º 1252 (222 Resoluciones), cuya relación les fue remitida con fecha 21 de junio de 2024

13.- INFORME DE LA PRESIDENCIA

Comenzó la Sra Alcaldesa enumerando actuaciones y eventos del mes de mayo, y dijo que :

- se iniciaron las obras de pavimentación, renovación de infraestructura de saneamiento y abastecimiento de la calle Pintor Rodríguez Luna, una actuación que se estaba llevando a cabo a través de los Fondos PFEA

- se celebró la Feria del Olivo con la colaboración de la Junta de Andalucía, Diputación de Córdoba y el Ministerio de Agricultura, y en ésta edición se ha implicado la Universidad de Córdoba y otras entidades importantes como el Consejo Oleícola Internacional, que ha mostrado su respaldo al desarrollo de este evento y que después de numerosos encuentros con los profesionales del sector se ha atendido a sus demandas, como por ejemplo la celebración del evento en días laborales de la semana. Dijo que esta edición no ha sido fácil sacarla adelante y cuando se finalizó se realizó balance y el resultado ha sido satisfactorio como punto de encuentro del sector. Destacar en la

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

celebración de ésta edición la celebración de las Jornadas Técnicas y se diseñarán actuaciones para los años pares.

-Informó de las actividades lúdicas veraniegas entre las que se encuentra Montoro Activo, Cine de Verano, juegos por los barrios para los mas pequeños, etc

-La convocatoria de subvenciones a empresas ha estado abierta hasta el 22 de junio con tres líneas de financiación: la puesta en marcha de aquellas personas emprendedoras o generación de empleo estable, inversiones y alquiler a locales con una cuantía de 85.000 euros

-La convocatoria de subvenciones a Asociaciones y AMPAS con una cuantía de 70.000 euros

-Se ha firmado un convenio nominativo con la Banda de Cornetas y Tambores Amor y Paz, Club de natación, para la celebración del Rallye

Respecto al mes de junio , dijo que :

-Se ha firmado un convenio nominativo con el Club Atlético Montoreño, con la Agrupación de Cofradías y con la Cofradía del Carmen

-el 5 de junio se celebró el día del Medio Ambiente

-Se inicia la Ludoteca de Verano, que se desarrollará con personal propio (4 monitoras de 3 años en los colegios), ya que concluido el proceso de estabilización de todo el personal las monitoras están anualmente en la plantilla, por lo que con ellas se gestiona la Ludoteca de Verano y Navidad.

-Se ha participado en INTERCAZA

-Se encuentra en información Pública el proyecto de la Plaza de Abastos redactado por la Diputación Provincial de Córdoba.

-Se ha convocado en el perfil del contratante la licitación de la 2ª Fase de la calle Herrerías, pudiéndose presentar ofertas hasta el 15 de julio

-Fuera del orden del día se ratificará un convenio firmado para la construcción de 10 viviendas con destino a alquiler social (4 en calle Puente y 6 en la calle Esteban Beltran Morales)

-El IES “Antonio Galán Acosta” ha sido elegido para impartir una de la modalidad formativa ligada con la Base Logística

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

-Se está trabajando en el cambio de ubicación del Centro de Adultos a las instalaciones de la antigua biblioteca.

-Se ha actuado durante los meses de marzo, abril y mayo a través del Parque de Maquinarias por importe de 80.000 euros en los caminos rurales y enumeró estas actuaciones.

13 BIS 1.- CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA (GEX 7101/2024).- *Por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión de este asunto en el Orden del Día, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

La Sra. Alcaldesa explicó el contenido de las modificaciones justificadas por la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación. Dado que se dispone de remanente de tesorería para gastos generales de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior (2023), se hace preciso la modificación de créditos del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Visto que con fecha de 20 de junio de 2024, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Dicha modificación trae su causa en la necesidad de financiar la ejecución de las siguientes actuaciones:

Vistos los Informes emitidos por la Intervención municipal sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y sobre el cumplimiento de las reglas fiscales contenidas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Sra Presidenta cedió la palabra a la Sra. Trillo Gómez, portavoz del Partido Popular, quien dijo que su voto sería a favor.

A continuación intervino el Sr. Romero Pérez, portavoz de UDIM. Dijo que son políticas del equipo de gobierno, que dudan de algunas de las actuaciones, pero que el voto de su grupo sería a favor.

Después intervino el Sr. Casado Morente, portavoz del Grupo Socialista. Dijo que se alegraba y agradecía el voto a favor, que la modificación recoge compromisos adquiridos como el

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

arreglo de caminos, fomento al comercio, etc y dijo que el gastar hay que considerarlo como inversión por Montoro.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación presupuestaria con número GEX 7101/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario por importe de **346.655,97 euros** financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones presupuestarias.

Crédito extraordinario:

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
1530/61905	MATERIALES PFEA CALLE AMARGURA , RENEPON Y PINO	147.155,97
TOTAL		147.155,97

Suplemento de crédito :

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
3300/22609	CULTURA .ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	30.000,00
9200/23300	ASISTENCIA A TRIBUNALES	3.500,00
4310/22609	COMERCIO . ACTIVIDADES	15.000,00
3380/22609	FERIAS Y FESTEJOS . ACTIVIDADES	50.000,00
1330/62300	CONTROL DEL TRAFICO MAQUINARIA	6.000,00
1710/22799	PARQUES Y JARDINES . TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	15.000,00
1530/13100	PERSONAL VIAS PUBLICAS . EMPLEOS SOCIALES	15.000,00
4540/63201	CAMINOS RURALES OBRAS DE REPARACION Y MANTENIMIENTO	50.000,00
4190/22609	AGRICULTURA . ACTIVIDADES	15.000,00
TOTAL		199.500,00

Financiación.

BAJAS

CÓDIGO	CONCEPTO	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	346.655,97
TOTAL		346.655,97

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

13 BIS 2.- ACTUACIÓN EXTRAORDINARIA EN SUELO RÚSTICO: PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR D^a ANA MARIA GARCIA DELGADO, PARA AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN POLIGONO 16 PARCELA 72.- (GEX10526/2023).- *Por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión de este asunto en el Orden del Día, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.*

Teniendo en cuenta que, por Resolución n.º 1058/2024 de fecha 6 de mayo de 2024, se admitió a trámite Proyecto de Actuación en suelo rústico, presentado por D^a. Ana M.^a García Delgado, para ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en Diseminado 506, polígono 16, parcela 72, con Referencias Catastrales 14043A016000720000UP (Parcela), 002100800UH81A0001PK (Inmueble), finca registral 15.097 inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, de acuerdo a documento técnico redactado por Francisca Collado Montero, arquitecta.

Teniendo en cuenta que, este expediente ha sido sometido a información pública por plazo de un mes, tanto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 98 de 22 de mayo de 2024, como en el tablón de edictos del Ayuntamiento alojado en la sede electrónica www.montoro.es desde el 22 de mayo de 2024 hasta el 24 de junio de 2024, así mismo se han realizado las notificaciones a los propietarios de las fincas catastrales colindantes.

También consta en el expediente certificado de fecha 24 de junio de 2024, emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento en el que consta que no se han presentado alegaciones algunas durante el plazo de exposición pública del expediente.

Visto que consta informe técnico emitido por el técnico municipal en sentido favorable de fecha 20/11/2023, complementado con informe técnico emitido por los Servicios de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba en el que consta:

...// ...

“4. VALORACIÓN

En el proyecto de actuación presentado sobre ampliación de la edificación existente, quedan incluidos los cuerpos edificatorios no originales que se encontrarían en situación de asimilado a fuera de ordenación.

Por lo tanto, no parece coherente declarar esos cuerpos edificatorios en situación de asimilado a fuera de ordenación, ya que el informe técnico previo a la admisión a trámite del proyecto de actuación, está emitido en sentido favorable, y el promotor asume las obligaciones correspondientes a los deberes legales del régimen del suelo rústico.”

58

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Teniendo en cuenta que no es preceptivo el informe previo y vinculante emitido por la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio porque esta actuación no afecta ni tiene incidencia supralocal, de las que como tal se definen en el art. 2 de esta Ley 7/2021:

“a) El sistema de asentamientos. b) Las vías de comunicaciones e infraestructuras básicas del sistema de transportes. c) Las infraestructuras supralocales para el ciclo del agua, la energía y las telecomunicaciones. d) Los equipamientos, espacios libres y servicios de interés supralocal. e) Las actividades económicas de interés supralocal. f) El uso y aprovechamiento de los recursos naturales básicos, incluido el suelo, y en especial cuando afecte a los suelos rústicos de especial protección por legislación sectorial y a los suelos preservados por los instrumentos de ordenación territorial previstos en esta ley.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, en relación con el artículo 33.2 d) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre y conforme al artículo 22.2 c) de la ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar el interés público o social de esta actuación y en consecuencia aprobar el PROYECTO DE ACTUACIÓN en Suelo rústico promovido por D^a Ana María García Delgado, para ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en Diseminado 506 en polígono 16 parcela 72, con referencias catastrales 14043A016000720000UP (Parcela), 002100800UH81A0001PK (Inmueble), finca registral 15.097 inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro, de acuerdo a documento técnico redactado por Francisca Collado Montero, arquitecta.

SEGUNDO.- La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requerirá la obtención del otorgamiento de la licencia urbanística y demás autorizaciones administrativas que fuera legalmente procedentes.

En este punto procedimental de otorgamiento de licencia se devengará la **prestación compensatoria** prevista en el artículo 22.5 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y 35.2 de su Reglamento.

TERCERO.- La autorización de la actividad, quedará condicionada:

1. A la obtención de todas las demás autorizaciones pertinentes y a la subsistencia de la situación territorial, urbanística, ambiental o de cualquier otra índole en la que se otorga.
2. Al mantenimiento o implantación efectiva de la explotación
3. A solicitar licencia urbanística, conforme al Proyecto de Actuación aprobado, en el plazo máximo de un año desde la resolución del procedimiento de autorización previa.
4. A la indivisibilidad de fincas registrales.

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

CUARTO.- Esta autorización de cualificación de los terrenos para la actividad pretendida se otorga por plazo ilimitado, advirtiendo que el cese de la actividad durante más de cinco años seguidos dará lugar, previa audiencia al interesado, a la pérdida de la vigencia de la autorización con obligación por parte de la promotora o de quienes se subroguen en sus obligaciones, de restituir los terrenos a su estado natural, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.4.b) en relación con el artículo 34.1 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a tener de lo dispuesto en el artículo 32.2 e) del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio en Andalucía.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos, así como remitir certificado de la resolución al Registro de la Propiedad, a los efectos de lo previsto en el artículo 74 y 30.4 d) del Real Decreto 1093/97, de 4 de julio.

13 BIS 3.- ESCRITO PRESENTADO EN TRÁMITE DE ALEGACIONES POR UNIGES-3 SL , CONCESIONARIA "GESTIÓN INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA DESCUBRIBLE Y AL AIRE LIBRE DE TITULARIDAD MUNICIPAL", el 17-06-2024, AL INFORME DE REEQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA CONTINUIDAD DEL CONTRATO GEX 2957/2018).- Por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión de este asunto en el Orden del Día, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de enero de dos mil diecinueve se aprobó el expediente de contratación y el Pliego de Cláusulas Técnicas y Administrativas Particulares para la Concesión del Servicio, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, que tiene por objeto la “Gestión Integral de las Instalaciones de la Piscina Descubrible y al aire libre de titularidad del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba)” y se convocó su licitación .

Visto que por el Pleno del Ayuntamiento de Montoro en sesión extraordinaria celebrada el día dos de abril de dos mil diecinueve se adoptó el acuerdo para la adjudicación del contrato de la Concesión del Servicio para la “Gestión Integral de las Instalaciones de la Piscina Descubrible y al aire libre de titularidad del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba)”, a la empresa UNIGES-3, S.L. con C.I.F.: B- 14699276, con una duración de cinco años, y la disposición de un gasto de 117.000 euros anuales que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 3421.47200 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Visto que con fecha 3 de abril de 2019 se formalizó el contrato de la concesión del servicio que tiene por objeto la “Gestión Integral de las instalaciones de la Piscina Descubrible y al aire libre de Montoro (Córdoba), con D. Agustín María Lucena Martín, con DNI: N.º 30.***.*35-, en nombre y representación de la empresa UNIGES-3, S.L., con CIF: B- 14699276, de acuerdo a los Pliegos y a su oferta, una subvención de 585.000 euros durante la vigencia que equivale a 117.000 euros anuales, con un plazo de duración de 5 años, plazo que finalizará el próximo 3 de abril de 2024.

Visto que con fecha 16 de febrero de 2024, por Resolución n.º 2024/366, se aprobó la prórroga del contrato de concesión de servicios que este Ayuntamiento mantiene, desde el 3 de abril de 2019, con la empresa UNIGES-3-S.L para “Gestión Integral de las instalaciones de la Piscina Descubrible y al aire libre de Montoro (Córdoba)”, desde el próximo 4 de abril de 2024 hasta el 3 de enero de 2025, de conformidad a lo establecido en la clausula 8 su Pliego de Cláusulas Administrativas que rigen esta contratación.

Visto que con fecha 19 de febrero de 2024 (NRT: 043/RT/E/2024/1093), por UNIGES- 3, S.L.se dirige comunicación a este Ayuntamiento en virtud del cual se ponen de manifiesto su oposición a la citada Resolución de prórroga.

Visto que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2024, se acordó *Estimar las alegaciones vertidas por UNIGES-3, S.L., adjudicataria del contrato de la Concesión del Servicio para la “Gestión Integral de las Instalaciones de la Piscina Descubrible y al aire libre de titularidad del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba)”, como oposición a lo acordado en virtud de la Resolución n.º 2024/366,..... por cuanto no se trata en este supuesto de una prórroga sino de una continuidad en la prestación del servicio se acordó también ordenar a UNIGES-3, S.L la continuidad en la prestación del Servicio desde el 4 de abril de 2024 hasta la formalización del nuevo contrato con el mismo objeto. Durante este periodo de continuidad del servicio se aplicará la estructura de obligaciones, derechos y contraprestaciones del contrato inicial , moduladas en el caso de ruptura del equilibrio económico en perjuicio del contratista....., para lo que se requirió al contratista que aportase la contabilidad de la concesión, separada de la del resto de sus actividades comerciales y mercantiles en el plazo máximo de quince días.. También se acordó Solicitar dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía dada la oposición formulada por el contratista a la adopción de prórroga acordada en virtud de Resolución n.º 2024/366.*

Visto que con fecha 2-04-2024 (NR: 043/RT/E/2024/2077) la concesionaria remitió escrito en el que informaba lo siguiente :

“ Una vez recibido a través de registro electrónico en fecha 21/03/2024, acuerdo plenario de continuidad de la concesión del servicio de referencia una vez agotado el periodo de explotación, informamos que no presentaremos oposición alguna al citado acuerdo plenario y quedamos a la espera de definir las condiciones del acuerdo de continuidad.”

61

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

No aporta la contabilidad de la concesión, separada de la del resto de sus actividades comerciales y mercantiles.

Visto que en sesión ordinaria celebrada el 30 de abril de 2024 por el Pleno de esta Corporación se adoptó acuerdo en virtud del cual se ratificó la Resolución de la Alcaldía n.º 688/2024 de fecha 2 de abril de 2024, por la que se elevó a definitivo el acuerdo interpretativo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de febrero de 2024 “Gestión Integral de las Instalaciones de la Piscina Descubrible y al aire libre de titularidad del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba)” y se ordenó a UNIGES-3, S.L la continuidad en la prestación del Servicio para la “Gestión Integral de las Instalaciones de la Piscina Descubrible y al aire libre de titularidad del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba)”, desde el 4 de abril de 2024 hasta la formalización del nuevo contrato con el mismo objeto. Durante este periodo de continuidad del servicio se aplicará la estructura de obligaciones, derechos y contraprestaciones del contrato inicial, moduladas en el caso de ruptura del equilibrio económico en perjuicio del contratista, en aplicación de la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación del Estado y Junta Consultiva de Contratación de Cataluña, para lo que se requiere al contratista aporte la contabilidad de la concesión, separada de la del resto de sus actividades comerciales y mercantiles en el plazo máximo de quince días.

Visto que la concesionaria no ha aportado la contabilidad de la concesión, separada de la del resto de sus actividades comerciales y mercantiles.

Visto que con fecha 24 y 27 de mayo de 2024 se firmó informe relativo al reequilibrio económico en relación al mencionado contrato (CSV: 31CC 729F B2F4 CACE FFEC), elaborado con la documentación que la concesionaria aportó para el estudio de viabilidad de la nueva concesión, no se ha contado con las cuentas anuales de la sociedad depositadas en el Registro Mercantil (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria ...), en que se concluye que: *“Teniendo en cuenta los datos obtenidos a lo largo del presente informe, procedería incrementar el importe de subvención concedida en la cuantía otorgada en un 21,2% anual, incrementándose por tanto la cuantía mensual de la subvención en 2.067 €/mensual pasando de 9.750 euros/mensuales a 11.817 euros/mensuales, encontrándose de esta forma el contrato equilibrado hasta que se celebre el nuevo contrato de concesión de servicios”.*

Visto que con fecha 4 de junio de 2024 recibió la empresa concesionaria el informe técnico sobre reequilibrio económico del contrato, y se le otorgó un plazo de audiencia de quince días.

Visto que con fecha 17 de junio de 2024 la mercantil concesionaria Uniges-3, S.L presenta escrito (043/RT/E/2024/3946) en el que manifiesta una serie de consideraciones como *aceptación provisional a la propuesta* e indica:

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

“Agradecemos los esfuerzos administrativos y aceptamos la propuesta provisionalmente, si bien debemos añadir lo siguiente:

- Durante el periodo de continuidad la empresa no puede contemplar pérdidas, no es responsabilidad de la empresa los tiempos en los que se maneja la contratación pública. Es por ello, una vez finalizada la situación de continuidad se procederá a revisar si la liquidación definitiva del contrato ha sido adecuada, y para ello se portarán documentos que pudieran llevar a considerar que se ha alterado nuevamente el equilibrio económico en detrimento del contratista, pudiéndose considerar la necesidad de una liquidación definitiva. Para ello se llevará la contabilidad separada de la gestión de la concesión desde el inicio del periodo de continuidad.

- El pago al concesionario como contrapartida por el servicio prestado durante el periodo de continuidad del servicio por orden de la entidad contratante tiene que compensar adecuadamente todos los gastos que se deriven de la obligación de seguir prestando el servicio, en el marco de las condiciones establecidas en el contrato de concesión finalizado, si bien adaptadas a las circunstancias que concurran durante este periodo, dado que la concesionaria no se tiene que ver perjudicada por las eventuales consecuencias económicas de la falta de formalización del contrato posterior.

- En cuanto a la solicitud de cuentas por separado, se llevan a cabo desde el inicio del periodo de continuidad y hasta su finalización, tal y como se solicita por parte del Ayuntamiento. Sí deseamos añadir que, nunca, en las sucesivas comunicaciones de cuentas de la concesión a la intervención de este Ayuntamiento, se nos hizo hincapié en ese hecho, nunca se concedió importancia al mismo, nunca ha sido un aspecto vertebral en la comprensión de los números del proyecto hasta ahora.

- Seguimos a la espera de respuesta acerca del exceso de gasto de agua por la pérdida en el vaso de la piscina, comunicado en sucesivas ocasiones. Además, hay que tener en cuenta que no se ha realizado nunca el incremento anual del 2% en el precio de venta tal y como viene detallado en pliegos”.

Visto que con fecha 21 de junio se ha emitido informe (CSV:A896 605F BF3F E1E9 00FB) al citado escrito de la concesionaria de fecha 17 de junio de 2024 , en virtud del cual ,entre otras cuestiones, se señala que la continuidad del servicio no es un “acuerdo” que se pueda condicionar, sino que es una orden de la Administración que debe cumplir el concesionario como obligación recogida en el art. 288 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien la Ley no regula expresamente ni los efectos ni las consecuencias de la adopción de estas órdenes , como ya se expresó en los anteriores informes jurídicos y que como se señaló en el citado acuerdo plenario de 29 de febrero de 2024 (“Durante este periodo de continuidad del servicio se aplicará la estructura de obligaciones, derechos y contraprestaciones del contrato inicial, moduladas en el caso

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

de ruptura del equilibrio económico en perjuicio del contratista”), lo que aceptó el concesionario, por lo que debe considerarse que la mercantil concesionaria está obligada a la continuidad ordenada para la prestación del servicio, sin modulaciones, condiciones o consideraciones como las que formula en su escrito de fecha 17-06-2024, objeto de este informe, por lo que no debe admitirse el “nomen iuris” de “aceptación provisional” que introduce en dicho escrito.

Respecto al contenido de esas consideraciones añadidas a su aceptación, tales como que durante el periodo de continuidad la empresa no puede contemplar pérdidas, se expresa que no se puede sustentar la relación contractual durante la continuidad en la dicotomía de beneficios y/o pérdidas del concesionario, sino como se acordó y así se aceptó, en la modulación de la ruptura del equilibrio económico en perjuicio del contratista, lo que no ha podido ser demostrado por la concesionaria al no aportar, como estaba obligado, la contabilidad de la concesión, separada de la del resto de sus actividades comerciales y mercantiles que le fue requerida, elemento objetivo imprescindible para efectuar cualquier cálculo económico con rigor, como el que se ha efectuado en el informe objeto de sus alegaciones.

Por tanto, como se indica en el citado informe esta obligación de contabilidad separada no es una imposición “ex novo” que deba cumplir el concesionario en periodo de continuidad, sino que ya se establecía en la cláusula 23 del PCAP: *“llevar separada la contabilidad de la concesión de la del resto de sus actividades comerciales y mercantiles, que deberá estar disposición del Ayuntamiento y quedarán debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas en la forma prevista en el apartado 6 del art. 267 de la LCSP”*.

Por parte de esta Alcaldía, se suscribió propuesta de Acuerdo, que ha sido remitida a los portavoces, en el sentido de inadmitir el escrito de la concesionaria e incrementar ella cuantía mensual del importe de la subvención de acuerdo al informe de reequilibrio en un 21,2% anual, pasando de 9.750 euros/mensuales a 11.817 euros/mensuales, con efectos desde el 4 de abril de 2024 hasta la formalización del nuevo contrato con el mismo objeto.

Por la Intervención municipal se ha fiscalizado favorablemente este expediente en consonancia con la referida propuesta de la Alcaldía.

La Sra. Alcaldesa dijo que todos los Sres Concejales conocían este asunto porque ya se había tratado en otros Plenos, porque el contrato de gestión de las instalaciones finalizaba a finales de abril y a partir de ese momento hubo que establecer un procedimiento de continuidad, que igualmente también se repite en otros Ayuntamientos de mayor tamaño. Informó sobre la tramitación de la nueva licitación y abrió del debate.

En primer lugar intervino la Sra. Trillo Gómez, portavoz del Partido Popular. Dijo que no había podido acceder a la documentación hasta hoy a medio día.

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Respondió la Sra. Alcaldesa que la documentación se había remitido una vez finalizado el plazo de alegaciones y emitido el informe sobre las mismas, motivo éste por el que se celebra el esta sesión en segunda convocatoria, además, dijo, no se había trasladado porque este punto no estaba incluido en el orden del día.

De nuevo en el uso de la palabra la Sra Trillo Gómez dijo que según la propuesta de acuerdo se incrementará la subvención al concesionario, por lo que teniendo en cuenta que, tanto la piscina como el gimnasio están en muy malas condiciones, el contratista debía de comprometerse a realizar mejoras en las instalaciones, porque se le partía el alma que se incrementara la subvención al contratista cuando no se contemplaba ningún compromiso de mejora, que se había realizado un gran trabajo de valoración por la Técnico M.^a Jesús y no era admisible que el concesionario afirmase que no ganaba dinero, pues nadie tiene un negocio si no gana dinero.

La Sra. Alcaldesa respondió que no era la primera vez que se trataba este asunto, que sobre él, sin entrar en el fondo emitió informe el Consejo Consultivo.

Con la venia de la Presidencia la Sra Secretaria explico la tramitación procedimental de este expediente.

La Sra. Trillo Gómez dijo que, confiando en la legalidad, su voto será a favor.

Después intervino el Sr. Romero Pérez, portavoz de UDIM. Dijo que el portavoz del grupo socialista el pasado lunes contactó con él con el fin de quedar el martes, que lamentablemente por cuestiones laborales no pudo asistir y no se pudo celebrar la reunión, que secretaria envió el expediente y que no había podido abrir los archivos, que la Alcaldesa había dicho que no hacía falta aportar la documentación a los asuntos de urgencia, pero de un asunto del que había que formarse una opinión era necesario examinar la documentación con antelación. Que se incrementa la subvención en 24.000 euros, lo que supondría el gasto total de la piscina de 141.000 euros al año. Dijo que los usuarios tienen problemas, el Club de Natación tiene problemas y la piscina de verano pierde agua, que había que acelerar la contratación del servicio, y que también el equipo de gobierno tenía que acelerar la decisión de qué se iba a hacer con la piscina para mejorar esas instalaciones, así como que tienen que tomarse más interés en la nueva licitación. Dijo que el voto de su grupo sería a favor.

Insistió la Sra Alcaldesa en que el departamento de secretaría les trasladó que para el martes iba a estar el informe, que en el momento que se tuvo conocimiento se les dió traslado a los portavoces, así como la oportunidad de examinar el expediente, ya que se consideraba que era importante que tuviesen la información con anterioridad a la celebración del Pleno. Dijo que este asunto es uno de los motivos por los que se celebra este pleno en segunda convocatoria, ya que estaba aún el concesionario en plazo para presentar alegaciones. Dijo que todo el mundo tiene interés en aprobar los pliegos pero ella no los hace, que está deseando desarrollar lo antes posible la

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

nueva licitación y la nueva contratación, que se ha hecho referencia a la situación de la piscina y hay que tener en cuenta que cuando se acometan reformas habrá que cerrar las instalaciones, lo que conllevará que el personal suspenda sus contratos, y que ella es la primera que quiere tener unas instalaciones en las mejores condiciones.

En votación ordinaria, por unanimidad de los trece Sres asistentes, lo que representa la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Inadmitir el escrito presentado con fecha 17 de junio de 2024 por la concesionaria, durante el plazo concedido para ello en el trámite de alegaciones, por cuanto el mismo, como se indica en el informe jurídico emitido en relación al mismo (CSV: A896 605F BF3F E1E9 00FB) no tiene naturaleza jurídica de alegación y por cuanto o no aporta datos o documentos que contradigan las argumentaciones y contenido del informe sobre reequilibrio económico que le fue trasladado para la formulación de alegaciones, de acuerdo a la propuesta de la Alcaldía y a la fiscalización de Intervención.

SEGUNDO. Incrementar, en relación con el contrato de la Concesión del Servicio para la “Gestión Integral de las Instalaciones de la Piscina Descubrible y al aire libre de titularidad del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba)”, el importe de la subvención concedida en la cuantía otorgada en un 21,2% anual, incrementándose por tanto la cuantía mensual de la subvención en 2.067 €/mensual, pasando de 9.750 euros/mensuales a 11.817 euros/mensuales, tal como se indica en el informe técnico, desde el 4 de abril de 2024 hasta la formalización del nuevo contrato con el mismo objeto, logrando el reequilibrio económico en relación al citado contrato.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista, UNIGES-3, S.L.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo al responsable del contrato.

QUINTO. Publicar este acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Montoro alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

SEXTO. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipales.

13 BIS 4.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 1167/2024 DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA J.A PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 4 VIVIENDAS DE PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN CALLE PUENTE N.º 9.- (GEX 4759/2024 y 5228/2024).- Dió cuenta la Sra Alcaldesa de la concesión de financiación para el Proyecto de construcción de 10 viviendas de protección pública energéticamente eficientes

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

en 2 actuaciones con destino a alquiler social en Montoro (4 en c/ Puente y 6 en PPR-2), en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea — Next Generation-EU..,para lo que se suscribió el convenio que se somete a ratificación .

Hoy mismo se están cargando los datos de este Subproyecto en la plataforma CoFFEE y asignando perfiles .

El calendario previsto es el siguiente:

Fecha de finalización de redacción de proyecto (o previsión) 01/12/24

Fecha de licitación de la obra (o previsión) 01/04/25

Fecha inicio de las obras (o previsión) 01/06/25

Fecha finalización de las obras (o previsión) 30/06/26

- La financiación de los agentes intervinientes en las actuaciones será la siguiente:

Tipo de actuación: Promoción pública						
Denominación actuación	Nº. Expte.	Presupuesto estimado (€)*	Estimación ayuda Fondos PRTR (€)	% ayuda Fondos PRTR	Estimación aportación Ayuntamiento (€)	% aportación Ayuntamiento
4 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN CALLE PUENTE 9	NGP6-172-24	500.124,39	156.009,00	31,19%	344.115,39	68,81%
6 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN CALLE ESTEBAN BELTRÁN MORALES	NGP6-179-24	706.997,81	300.000,00	42,43%	406.997,81	57,57%
TOTAL		1.207.122,20	456.009,00	37,78%	751.113,20	62,22%

- Anualidades previstas de las actuaciones (IVA y honorarios incluidos):

Denominación actuación	Nº. Expte.	Anualidad 2024 (€)	Anualidad 2025 (€)	Anualidad 2026 (€)	Total (€)
4 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN CALLE PUENTE 9	NGP6-172-24	20.368,05	169.668,83	310.087,51	500.124,39
6 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN CALLE ESTEBAN BELTRÁN MORALES	NGP6-179-24	23.578,45	341.709,68	341.709,68	706.997,81
PRESUPUESTO TOTAL		43.946,50	511.378,51	651.797,19	1.207.122,20

Por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión de este asunto en el Orden del Día, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el mismo quórum se adoptó el siguiente

67

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la Resolución de la Alcaldía n.º 1167/2024 de solicitud de subvención a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía para la construcción de 4 viviendas protegidas en régimen de alquiler en calle Puente n.º 9 y que copiada dice así:

“Vista la Orden de 8 de marzo de 2022, por la que se establecen los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por Ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de los Programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOJA nº 49 de fecha 14 de marzo de 2022).

Que para el Ayuntamiento de Montoro es incuestionable que la promoción de vivienda pública en régimen de alquiler es una actividad de claro interés público.

Que el Ayuntamiento de Montoro viene llevando a cabo un intenso trabajo de análisis y detección de las necesidades reales que tiene en el municipio de promover vivienda protegida para dar respuesta a las situaciones y problemáticas de diversa índole detectadas entre su población.

Visto que la citada Orden de 8 de marzo de 2022 supone una oportunidad para poder financiar en el municipio de Montoro la promoción de vivienda protegida en régimen de alquiler y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Acogerse a los beneficios establecidos en la citada Resolución y solicitar Subvención a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía para la actuación:

– 4 Viviendas Protegidas en régimen de Alquiler en Calle Punete, 9 de Montoro, importe del proyecto 500.124,39 €, cuantía solicitada a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía 156,009,00 € y la aportación municipal de 344.115,39 €

SEGUNDO.- Aceptar el compromiso municipal de cofinanciación, debiendo en caso de ser beneficiario, aprobar el expediente de modificación presupuestaria correspondiente.

TERCERO.- Aceptar el compromiso de que en caso sea concedida la subvención, iniciar las actividades en el plazo correspondiente.

CUARTO.- Aceptar el compromiso de cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria y demás normativa de aplicación”

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

SEGUNDO: Remitir certificación del presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía

13.BIS 5.- RATIFICACIÓN RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA N.º 1169/2024 DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, ARTICULACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA J.A PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 6 VIVIENDAS DE PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN CALLE ESTEBAN BELTRÁN MORALES, 168 EN EL ÁMBITO DEL PPR-II.- (GEX 4759/2024 y 5228/2024).- Dió cuenta la Sra Alcaldesa de la concesión de financiación para el Proyecto de construcción de 10 viviendas de protección pública energéticamente eficientes en 2 actuaciones con destino a alquiler social en Montoro (4 en c/ Puente y 6 en PPR-2), en relación con la ejecución de los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea — Next Generation-EU...para lo que se suscribió el convenio que se somete a ratificación .

Respecto a la parcela del PPR-2 se ha iniciado procedimiento para la reversión de la parcela que fue cedida a AVRA.

Hoy mismo se están cargando los datos de este Subproyecto en la plataforma CoFFEE y asignando perfiles.

El calendario previsto es el siguiente:

Fecha de finalización de redacción de proyecto (o previsión) 01/12/24

Fecha de licitación de la obra (o previsión) 01/04/25

Fecha inicio de las obras (o previsión) 01/06/25

Fecha finalización de las obras (o previsión) 30/06/26

- La financiación de los agentes intervinientes en las actuaciones será la siguiente:

Tipo de actuación: Promoción pública						
Denominación actuación	Nº. Expte.	Presupuesto estimado (€)*	Estimación ayuda Fondos PRTR (€)	% ayuda Fondos PRTR	Estimación aportación Ayuntamiento (€)	% aportación Ayuntamiento
4 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN CALLE PUENTE 9	NGP6-172-24	500.124,39	156.009,00	31,19%	344.115,39	68,81%
6 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN CALLE ESTEBAN BELTRÁN MORALES	NGP6-179-24	706.997,81	300.000,00	42,43%	406.997,81	57,57%
TOTAL		1.207.122,20	456.009,00	37,78%	751.113,20	62,22%





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- Anualidades previstas de las actuaciones (IVA y honorarios incluidos):

Denominación actuación	Nº. Expte.	Anualidad 2024 (€)	Anualidad 2025 (€)	Anualidad 2026 (€)	Total (€)
4 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN CALLE PUENTE 9	NGP6-172-24	20.368,05	169.668,83	310.087,51	500.124,39
6 VIVIENDAS PROTEGIDAS EN RÉGIMEN DE ALQUILER EN CALLE ESTEBAN BELTRÁN MORALES	NGP6-179-24	23.578,45	341.709,68	341.709,68	706.997,81
PRESUPUESTO TOTAL		43.946,50	511.378,51	651.797,19	1.207.122,20

Por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión de este asunto en el Orden del Día, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el mismo quórum se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Ratificar la Resolución de la Alcaldía n.º 1169/2024 de solicitud de subvención a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía para la construcción de 6 viviendas protegidas en régimen de alquiler en calle Esteban Beltrán Morales n.º 168 en el ámbito del PPR-II y que copiada dice así:

“Vista la Orden de 8 de marzo de 2022, por la que se establecen los criterios objetivos y calificación a aplicar para la evaluación de propuestas de actuaciones presentadas por Ayuntamientos y demás entidades públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de los Programas 1 y 6 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOJA n.º 49 de fecha 14 de marzo de 2022).

Que para el Ayuntamiento de Montoro es incuestionable que la promoción de vivienda pública en régimen de alquiler es una actividad de claro interés público.

Que el Ayuntamiento de Montoro viene llevando a cabo un intenso trabajo de análisis y detección de las necesidades reales que tiene en el municipio de promover vivienda protegida para dar respuesta a las situaciones y problemáticas de diversa índole detectadas entre su población.

Visto que la citada Orden de 8 de marzo de 2022 supone una oportunidad para poder financiar en el municipio de Montoro la promoción de vivienda protegida en régimen de alquiler y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local,

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

RESUELVO

PRIMERO.- Acogerse a los beneficios establecidos en la citada Resolución y solicitar Subvención a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía para la actuación:

– 6 Viviendas Protegidas en régimen de Alquiler en Calle Esteban Beltrán Morales, 168 en el ámbito del PPR2 de Montoro, importe del proyecto 706.997,81 €, cuantía solicitada a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía 300.000,00 € y la aportación municipal de 406.997,81 €

SEGUNDO.- Aceptar el compromiso municipal de cofinanciación, debiendo en caso de ser beneficiario, aprobar el expediente de modificación presupuestaria correspondiente.

TERCERO.- Aceptar el compromiso de que en caso sea concedida la subvención, iniciar las actividades en el plazo correspondiente.

CUARTO.- Aceptar el compromiso de cumplir las obligaciones establecidas en la Convocatoria y demás normativa de aplicación. ”

SEGUNDO: Remitir certificación del presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía

13. BIS 6.- APROBACIÓN PROVISIONAL PLAN LOCAL DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE MONTORO. (Gex 1017/2021)

Explicó la Sra Alcaldesa los antecedentes de este asunto que son los siguientes:

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17/02/2021 se acordó la adhesión municipal de este Ayuntamiento al Proyecto CORDOPLIED 2027 de la Diputación Provincial de Córdoba

Considerando que el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos es el instrumento de planificación y desarrollo de la ordenación de las infraestructuras deportivas de la Comunidad Autónoma en el ámbito local, que éstos planes concretarán las actuaciones que, en desarrollo del Plan Director y su planeamiento de desarrollo aprobados por la Comunidad Autónoma, que se propongan llevar a cabo los municipios andaluces dentro de sus respectivos ámbitos territoriales y de competencia.

Considerando que el Decreto 48/2022, de 29 de marzo regula el contenido, la elaboración, aprobación, modificación, publicidad y obligatoriedad del plan, destacando que las Corporaciones locales deberán elaborar y aprobar planes sobre instalaciones deportivas que tengan por objeto, entre otras, las siguientes previsiones:

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- * La construcción de instalaciones deportivas destinadas al uso público.
- * La dotación a los centros escolares de instalaciones y material de carácter deportivo.
- * La modernización y mejora de instalaciones deportivas públicas, especialmente las destinadas a mejorar su accesibilidad.
- * La dotación a las instalaciones deportivas públicas de material deportivo, así como de personal técnico deportivo y facultativo adecuado.

Visto que en los artículos del 43 al 47 de citado Decreto se regula el procedimiento de aprobación de los Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos.

Visto que en el artículo 44.3 del Decreto 48/2.022 de 29 de marzo que regula el Inventario Andaluz de Instalaciones y Equipamientos Deportivos y los Planes de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía se concluye que no es de aplicación la evaluación ambiental en el caso que nos ocupa ya que no se encuentra incluido en ninguno de los supuestos del Anexo I, según lo indicado en el Art. 36 de la Ley 7/2.007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Visto que con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, la Arquitecto Municipal Dª María Jesús de Torres Díaz, emitió Informe técnico urbanístico favorable en el que se concluye que el contenido del Plan es ajustado a las exigencias de la normativa vigente, y al planeamiento urbanístico municipal

Visto que con fecha 28 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria acordó aprobar inicialmente el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Montoro, elaborado por los empleados municipales D. Cristóbal González Torrero y Dª. María Jesús de Torres Díaz y por el área de deportes de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. Y remitirlo junto con el informe urbanístico, a la Consejería competente en materia de Deporte de la Junta de Andalucía, para la emisión de informe preceptivo.

Visto que con fecha 26 de abril de 2024 (043/RT/E/2024/2631) fue registrado en este Ayuntamiento Informe favorable de la Dirección General de Eventos e Instalaciones Deportivas (Consejería de Turismo, Cultura y Deporte) relativo a la solicitud del Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos presentada por ese Ayuntamiento con fecha de 13 de diciembre de 2023 y 18 de abril de 2024.

Visto que este expediente se sometió a información pública por plazo de un mes anunciado en BOP n.º 97 de 21 de mayo de 2024 y Tablón de Edictos municipal, sin que conste alegación u observación.

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

Por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión de este asunto en el Orden del Día, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el mismo quórum se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar con carácter provisional el Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Montoro, elaborado por los empleados municipales D. Cristóbal González Torrero y D^a. María Jesús de Torres Díaz y por el área de deportes de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba., cuyas determinaciones son conformes al planeamiento urbanístico en vigor.

SEGUNDO.- Remitir el citado Plan, junto con el informe urbanístico que concluye que determinaciones son conformes al planeamiento urbanístico en vigor y certificado del resultado del trámite de información pública a la Consejería competente en materia de Deporte de la Junta de Andalucía, para la emisión de informe preceptivo, tras el cual se someterá este plan a su aprobación definitiva por el Pleno de la Corporación .

13. BIS 7.- CONVENIO TIPO COLABORACIÓN CONSEJERÍA COMPETENTE EN EDUCACIÓN Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL USO DE PARTE DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA TALLER POR EL IES GALÁN ACOSTA PARA IMPLANTACIÓN CICLO FORMATIVO GM DE ELECTROMECAÁNICA DE MAQUINARIA. GEX 6592/2024).- Explicó la Sra Alcaldesa que para la impartición del Ciclo Formativo de grado medio de Electromecánica de Maquinaria que ha sido autorizado al IES Galán Acosta se puso de manifiesto a esta Alcaldía de la necesidad de utilizar los espacios que en la actualidad tienen en uso de nave diáfana, almacén, pasillo aseos y sala de asociaciones nº2 de la edificación conocida como antigua Escuela Taller , sita en c/ Carpio n.º 22, Referencia Catastral 9181201UH7098S0001ZG, e inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con la naturaleza de bien de servicio público (ficha inventario n.º 1.1.00044).

Para instrumentar la cesión de uso se nos ha hecho llegar el texto de ha hecho llegar un documento denominado ha hecho llegar un documento denominado “Convenio Tipo De Colaboración Entre La Consejería Competente en materia de Educación y el Ayuntamiento de (Localidad) para el uso de (denominación de la instalación o espacio) por parte del Centro Docente (denominación) de (Nombre de la Localidad).

Con la venia de la Presidencia la Sra Secretaria General explicó el contenido de su informe jurídico (CSV : 2097 A3AF FF1D 1E9E 2E1F) en el que se pone de manifiesto que todas las cláusulas del citado convenio están enfocadas a una cesión de uso temporal de un bien patrimonial, naturaleza jurídica que no es la del bien objeto de la pretendida cesión, ya que el bien inmueble

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

denominado Escuela Taller C/Carpio, n.º 22 tiene naturaleza jurídica de Servicio Público (ficha de inventario n.º 1.1.00044), por lo que la figura jurídica para instrumentar esta cesión de uso es la denominada Mutación Demanial Externa. En dicho informe se señala la tramitación administrativa y la normativa aplicable, las gestiones realizadas a nivel provincial y servicios centrales para poder adaptar el texto del Convenio Tipo a las circunstancias del bien y por tanto a la figura jurídica de la mutación demanial externa, especificando a título de ejemplo que la propia Junta así lo ha conveniado con la Diputación Provincial de Córdoba en en 2018 para el inmueble sito en planta baja del edificio central (El Carmen) de los antiguos colegios Provinciales en Avda Mediterráneo, , para destinarlo a Centro de Empleo adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y la negativa de la Consejería de Educación a cualquier modificación del citado Convenio Tipo, advirtiendo que cualquier cambio supondría la revisión por parte de los servicios jurídicos centrales y la no impartición del ciclo autorizado el próximo curso escolar.

Por unanimidad de los trece Sres asistentes, que representan la totalidad del número legal de miembros de este órgano, se decidió la inclusión de este asunto en el Orden del Día, según establece el artículo 83 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con el mismo quórum se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar la cesión de uso de los espacios que en la actualidad tienen en uso de nave diáfana, almacén, pasillo aseos y sala de asociaciones nº2 de la edificación conocida como antigua Escuela Taller, sita en c/ Carpio n.º 22, Referencia Catastral 9181201UH7098S0001ZG, e inscrita en el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación con la naturaleza de bien de servicio público (ficha inventario n.º 1.1.00044), para la impartición del Ciclo Formativo de grado medio de Electromecánica de Maquinaria que ha sido autorizado al IES Galán Acosta de esta ciudad de Montoro.

SEGUNDO: Instrumentar este acuerdo municipal de disposición patrimonial de los espacios de las instalaciones de la antigua Escuela Taller especificado en el punto primero de este acuerdo, previa aceptación por parte por parte de la Administración Autonómica competente, mediante la suscripción del convenio tipo que se transcribe, autorizando a la Sra Alcaldesa para que, en representación de la Corporación suscriba su texto, con las rectificaciones que, llegado el caso, se pudieran introducir en el mismo para su adecuada acomodación jurídica según ha informado la Sra Secretaria General, ó se suscriba tal y como exige la Administración educativa.

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE (LOCALIDAD) PARA EL USO DE (DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN O ESPACIO) POR PARTE DEL CENTRO DOCENTE (DENOMINACIÓN) DE (NOMBRE DE LA LOCALIDAD).

En, a de dos mil

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. (nombre y apellidos) Consejero de (denominación de la Consejería competente en materia de educación) de la Junta de Andalucía, en virtud de designación recogida por Decreto del Presidente x/xxxx, de x de xxxxx, en nombre y representación de la Consejería de (denominación de la Consejería competente en materia de educación) de la Junta de Andalucía, de conformidad con las facultades que le atribuyen los artículos 9.2 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto xxx/xxxx, de xx de xxxxx, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de (denominación de la Consejería competente en materia de educación).

Y de otra parte el/la Excmo/a. Sr/Sra (nombre y apellidos). Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de (localidad) (provincia), actuando en nombre de dicha entidad. en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del régimen Local y por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de (localidad) de (fecha del Pleno).

Ambas partes se reconocen, en la representación que respectivamente ostentan la capacidad suficiente para el otorgamiento de este Convenio de Colaboración, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.-- *Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 39.1, que la formación profesional comprende el conjunto de acciones formativas que capacitan a su alumnado para el desempeño cualificado de las diversas profesiones, el acceso al empleo, la participación activa en la vida social, cultural y económica, y la adquisición y actualización permanente de las competencias profesionales.*

SEGUNDO.-- *Que la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía establece en su artículo 3 que la coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el Sistema Educativo Público de Andalucía, así como la planificación del mismo, corresponde a la Consejería competente en materia de educación, del mismo modo en su artículo 68.4, dispone que la Consejería competente en materia de educación establecerá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de formación profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz.*

75

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

TERCERO.--*Que el Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que la formación profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, así como contribuir a su desarrollo personal, al ejercicio de una ciudadanía democrática y al aprendizaje permanente.*

CUARTO.- *De acuerdo con el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, las Administraciones educativas tendrán en cuenta, al establecer el currículo de las enseñanzas reguladas en el mismo, la realidad socioeconómica del territorio de su competencia, así como las perspectivas de desarrollo económico y social, con la finalidad de que las enseñanzas respondan en todo momento a las necesidades de cualificación de los sectores socio-productivos de su entorno, sin perjuicio alguno a la movilidad del alumnado.*

QUINTO.- *Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 57.1 que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la forma y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.*

SEXTO.- *Que la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, establecen el marco jurídico regulador de la cesión de bienes de las Entidades Locales a favor de la Junta de Andalucía.*

SÉPTIMO.- *Que el presente Convenio Marco de Colaboración se adapta a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y en el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que establecen medidas urgentes para a aplicación de la referida Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y en relación al desarrollo de lo previsto en la estipulación segunda, apartado 1. b), se incorporarán, en su caso, al expediente los preceptivos informes exigidos por el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y por el artículo 2 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo.*

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

OCTAVO.- El Ayuntamiento de (localidad), consciente de las necesidades de cualificación profesional en el sector de (denominación del sector económico) y de las dificultades de implantación y desarrollo que tienen las enseñanzas de formación profesional que afectan al citado sector; manifiesta su voluntad de contribuir a la mejora de la formación inicial del alumnado de (denominación del Ciclo Formativo), facilitando que se lleve a cabo una formación actualizada y directamente relacionada con la actividad propia del sector; de tal manera que se pueda alcanzar una competencia profesional con vistas a su futura incorporación al mundo laboral empresarial.

NOVENO.- Que la Formación Profesional está directamente influida por los cambios actuales en los medios técnicos y los nuevos sistemas de organización laboral de los distintos sectores productivos, en particular aquellos relacionados con la especialización, polivalencia y multidisciplinariedad en el mundo del trabajo. Por ello la adecuada implantación de enseñanzas de Formación Profesional requiere la colaboración de diversos agentes de forma que permita conocer, relacionar y estrechar los lazos del sistema educativo con los sectores productivos del entorno.

DÉCIMO.- Vista la necesidad de promover el desarrollo educativo, social y económico del municipio de (denominación) a través de la formación de los/las jóvenes de la localidad, se valora la necesidad del uso temporal de (denominación de la instalación), con destino al desarrollo de (denominación del Ciclo Formativo) impartido por el centro docente (denominación) de (localidad).

En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en el compromiso para llevar a cabo una cesión de uso temporal gratuita por un periodo máximo de 4 años, por parte del Ayuntamiento de (localidad) a favor de la Consejería competente en materia de Educación de la Junta de Andalucía, del inmueble de naturaleza patrimonial situado en (ubicación), para el desarrollo del (denominación del Ciclo Formativo), impartido por el centro docente (denominación) de (localidad), que habrá de ser aceptada por Orden del titular de la Consejería competente en materia de educación.

SEGUNDA.- Compromisos de la Consejería competente en materia de educación.

- La tramitación del correspondiente expediente patrimonial de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y destinar el inmueble a la finalidad para la que se cede el mismo, debiendo mantenerse su destino durante el plazo previsto.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

- *La Consejería competente en materia de educación dispondrá los recursos humanos, materiales y los gastos de funcionamiento necesarios para el desarrollo de (denominación del Ciclo Formativo) impartido por el centro docente (denominación) de (localidad).*
- *La Consejería competente en materia de educación garantizará, a través del centro docente en el que se imparten las enseñanzas, el correcto uso de los recursos e instalaciones del Ayuntamiento de (localidad), por parte del alumnado y del profesorado.*
- *El centro docente deberá garantizar el acompañamiento del alumnado por parte de profesorado responsable durante todo el tiempo que permanezcan en las instalaciones del Ayuntamiento de (localidad).*

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento de (localidad).

*Al amparo de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la puesta a disposición de la Junta de Andalucía, mediante la tramitación del correspondiente expediente de cesión de uso temporal gratuita, del inmueble de naturaleza patrimonial (denominación), situado en (ubicación), titularidad del Ayuntamiento de (localidad), para el desarrollo de (denominación del Ciclo Formativo) con el régimen de horario y calendario que acuerde con el centro docente donde el alumnado esté matriculado.
(Descripción física, catastral y registral del inmueble o espacios cedidos para uso temporal) .*

CUARTA.- Seguros del alumnado y profesorado.

*Cualquier accidente que pudiera producirse, en las instalaciones del Ayuntamiento de (localidad), y afectase al alumnado, será contemplada a tenor del Seguro Escolar.
De otra parte, se encuentran cubiertos los riesgos de accidente del profesorado perteneciente a la Consejería competente en materia de educación del mismo modo que si estuviesen impartiendo clases en un centro docente de titularidad pública, previa tramitación del procedimiento oportuno para el eventual reconocimiento de indemnización, siempre y cuando queden acreditados los requisitos a los que el Ordenamiento jurídico vincula el referido reconocimiento de un daño indemnizable del que deba responder la Administración.*

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

1. La Comisión de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al semestre, o cuando lo solicite alguna de las partes. Todo ello, para velar por el correcto desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en este Convenio. Dicha Comisión, que tendrá carácter paritario, y estará formada:

A)- *Por parte de la Delegación Territorial de (provincia) de la Consejería competente en materia de educación por dos personas designadas por la persona titular de la Delegación Territorial.*

B)- *Por parte del Ayuntamiento de (localidad), por dos personas designadas por la propia Entidad.*

Corresponde la presidencia de la Comisión de Seguimiento a un representante de la Delegación Territorial y las decisiones se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

de empate, el voto de calidad de la presidencia. El secretario o secretaria será designado por la persona que ejerza la presidencia de la Comisión entre los miembros de ésta. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.*
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio de Colaboración.*
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio de Colaboración.*
- d) Estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir.*
- e) Conocer y mediar en los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración, con carácter previo a la intervención de la jurisdicción competente. En caso de resolución anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo, emitiendo un informe de actuaciones realizadas hasta la citada fecha; garantizando la finalización de las actividades programadas y, en todo caso, la escolarización del alumnado.*

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo 11 del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el previsto en la Sección la del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración le la Junta de Andalucía.

SIXTA.- Vigencia.

El presente Convenio entre la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de (localidad), se establece para los cursos académicos (máximo 4 cursos académicos), tendrá vigencia desde el xx de xxxxx de 20xx y finalizará el xx de xxxxxx de 20xx, salvo denuncia por alguna de las partes, comunicada por escrito con una antelación de un curso escolar y respetando en todo caso el proceso de formación del alumnado matriculado.

SÉPTIMA.- Causas y efectos de extinción.

El Convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

- a) Transcurso del plazo de vigencia.*
- b) El mutuo acuerdo de las partes.*
- c) El incumplimiento del objeto o de cualquiera de sus estipulaciones, Imputable a alguna de las partes del mismo.*
- d) La terminación de la duración de la cesión temporal del inmueble.*

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

e) Por cualquier otra causa de las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto establecido en el apartado c), cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 15 días. Del mismo modo, dicha información deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta.

Transcurrido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. Dicha circunstancia deberá ser puesta en conocimiento de la Comisión de Seguimiento para la determinación, en su caso, de la indemnización de los perjuicios causados.

En lo que se refiere a los efectos de la resolución del Convenio se estará a lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

OCTAVA.- Régimen de modificación del convenio.

De acuerdo con el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por sus estipulaciones, además de, en lo no previsto en el mismo, por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.1. Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4 de la citada Ley, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa, en el seno de la Comisión de seguimiento prevista en la Clausula Sexta de este Convenio, las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, cumplimiento, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del mismo. Cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir y que no haya podido ser dirigida por la comisión anterior, se resolverá por la jurisdicción competente.

Y en prueba de conformidad, en el lugar y fecha del encabezamiento, firman los ejemplares correspondientes,

EL CONSEJERO EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Fdo:

EL/LA ALCALDE/SA DE (LOCALIDAD).

Fdo:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO

Nº Rº EELL 0114043

14.- ACTIVIDAD DE CONTROL: RUEGOS Y PREGUNTAS

En primer lugar intervino la Sra. Trillo Gómez, portavoz del Partido Popular. Preguntó, en relación a a Ludoteca, qué criterio es el que se sigue para fijar la edad de 6 a 12 años para participar en esta actividad. Afirmo si el objetivo de la Ludoteca es la conciliación laboral se deberían admitir niños desde la edad de infantil..

Prosiguió rogando que se limpiaran las laderas del río, ya que desde hace 2 o 3 meses, dijo, hay mucha basura.

Respondió la Sra. Alcaldesa, respecto a la basura de las laderas del rio, que se procederá a su limpieza, y con respecto a la Ludoteca dijo siempre había sido para niños con edades comprendidas entre los 6 a 12 años, porque los profesionales consideran que es la mejor franja para el desarrollo conjunto de la actividad.

Se levantó la sesión cuando eran las veintiuna horas y treinta y ocho minutos del día de su comienzo, de lo que doy fe.

LA SECRETARIA,

Código seguro de verificación (CSV):

A575 2FB2 7E10 A0EF B504



A5752FB27E10A0EFB504

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montoro.es/sede>

Firmado por Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 08-07-2024